

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Alameda N° 1449, Edificio Downtown II, Piso 13, Santiago.

REF: Modifica Resolución Exenta CNE N°494 de 2008 y sus modificaciones, que aprueba Bases de Licitación de las Empresas Concesionarias de Distribución Empresa Eléctrica de Arica S.A., EMELARI, Empresa Eléctrica de Iquique S.A., ELIQSA y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., ELECDA, todas del Sistema Interconectado del Norte Grande, SING.

SANTIAGO, 3 de julio de 2009.

RESOLUCION EXENTA N° 654

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
 - b) Lo dispuesto en los artículos 131º y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Ley";
 - c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía", en adelante el Reglamento de Licitaciones;
 - d) Lo dispuesto en las Resoluciones Exentas CNE N° 494 y 673 ambas del año 2008 y en las Resoluciones Exentas CNE N° 112, 208 y 407 de 2009;
 - e) Lo señalado en Carta N°C09/0862 de 30 de junio de 2009, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión; y
 - f) Lo señalado por Empresas EMEL S.A. a través de carta GC 038/2009.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Alameda N° 1449, Edificio Downtown II, Piso 13, Santiago.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131° y siguientes de la Ley, aprobó las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas EMEL S.A. mediante resolución Exenta CNE N° 494 de 31 de Julio de 2008; modificadas a través de Resoluciones Exentas N° 673 de 2008 y N° 112, 208 y 407 de 2009;
- b) Que a través de carta N° C09/0862 de 30 de junio de 2009, la Comisión informó a Empresas EMEL S.A, la necesidad de introducir adecuaciones a las bases;
- c) Que Empresas EMEL S.A, a través de carta GC 038/2009, de fecha 02 de julio del presente, dio cuenta de haber incorporado modificaciones solicitadas por esta Comisión, adjuntando nuevo texto de Bases de Licitación del proceso en referencia;
- d) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Licitaciones corresponde a la Comisión Nacional de Energía aprobar las rectificaciones, enmiendas o adiciones que se realicen a las Bases de Licitación; y
- e) Que estando dentro del plazo para efectuar y aprobar dichas rectificaciones y habiendo analizado las modificaciones a las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa incorporó, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio.

RESUELVO:

Artículo primero: Modifícanse las Bases de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución, Empresa Eléctrica de Arica S.A., EMELARI, Empresa Eléctrica de Iquique S.A., ELIQSA y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., ELECDA, todas del Sistema Interconectado del Norte Grande, SING., cuyo texto definitivo es el siguiente:



LICITACION DE SUMINISTRO EMEL-SING N° 1/ 2008

Llamado Nacional e Internacional para el Proceso de Adjudicación de Suministro de Potencia y Energía Eléctrica destinada a Clientes Sujetos a Regulación de Precios de las Empresas Concesionarias de Servicio Público filiales de EMEL en el SING, Emelari, Eliqsa y Elecda.

BASES DE LICITACION



ÍNDICE

PROGRAMA DE LA LICITACIÓN.....	5
CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES	6
1. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES.....	6
2. PROPÓSITO	13
3. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Y CANTIDAD A LICITAR 13	
3.1. BLOQUE DE SUMINISTRO	13
3.2. OFERTAS PARA BLOQUES DE SUMINISTRO	14
3.3. PUNTOS DE OFERTA	16
3.4. PUNTOS DE COMPRA	16
3.5. DEL PERÍODO DE SUMINISTRO	17
3.6. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN.....	17
3.7. DE LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA	17
3.8. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LOS FORMULARIOS TIPO	17
3.9. DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO.....	18
4. DEL PROPONENTE	21
4.1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE	21
4.2. CONSORCIOS	22
4.3. ADQUISICIÓN DE LAS BASES	23
4.4. OFERTA ADMINISTRATIVA	23
4.4.1. DOCUMENTO 1 “DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS”	23
4.4.2. DOCUMENTO 2 “DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE”	24
4.4.3. DOCUMENTO 3 “DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE”	24
4.4.4. DOCUMENTO 4 “ACUERDO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN”.....	24
4.4.5. DOCUMENTO 5 “VALIDEZ DE LA PROPUESTA”	25
4.4.6. DOCUMENTO 6 “BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA”	25
4.4.7. DOCUMENTO 7: “CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA(S) EMPRESA(S) PROPONENTE (S)”	26
4.4.8. DOCUMENTO 8 “ESCRITURA PÚBLICA DE PROMESA DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE GIRO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD”	27
4.4.9. DOCUMENTO 9 “BOLETA DE GARANTÍA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE GIRO GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD”	28
4.4.10. DOCUMENTO 10 “DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN”	29
4.4.11. DOCUMENTO 11 “DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, SANCIONES Y MULTAS”	30
4.4.12. DOCUMENTO 12 “ANTECEDENTES COMERCIALES Y FINANCIEROS”	30

4.4.13.	DOCUMENTO 13 “TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES PARA RESPALDAR SU PROPUESTA”	32
4.5.	OFERTA ECONÓMICA	33
5.	EFFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	33
6.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	34
7.	INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES	34
8.	GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR LAS DISTRIBUIDORAS Y EL O LOS ADJUDICATARIOS	35
8.1.	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....	35
8.2.	SEGUROS DE CATÁSTROFE.....	35
8.3.	CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	36
9.	DE LA PROPUESTA.....	36
9.1.	ASPECTOS GENERALES	36
9.1.1.	FORMATO Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA ADMINISTRATIVA Y LA O LAS OFERTAS ECONÓMICAS.	36
9.2.	DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA	37
9.3.	DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	37
9.4.	DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA.....	37
9.5.	DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA	37
	CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN.....	38
1.	ADQUISICIÓN DE LAS BASES	38
2.	DOMICILIO DEL PROCESO	38
3.	RESPONSABLE DEL PROCESO	38
4.	PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN	38
5.	INFORMACIÓN MÍNIMA QUE EMEL S.A. PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES	39
6.	DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS	39
7.	PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	40
8.	PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS	41
8.1.	RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS	41
9.	APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	42
9.1.	APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA	42
9.1.1.	APERTURA	42
9.1.2.	EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	43
9.1.3.	ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	45
9.2.	APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	46
9.2.1.	APERTURA	46
9.2.2.	APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS DE BLOQUES DE SUMINISTRO	46
9.2.3.	EVALUACIÓN	47
9.2.3.1.	EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS PARA EL BLOQUE DE SUMINISTRO	47

9.2.3.1.1.	EVALUACION DE OFERTAS PRIMERA ETAPA	48
9.2.3.1.2.	EVALUACION DE OFERTAS SEGUNDA ETAPA. FASE SUBASTA	49
9.2.3.1.3.	REGLAS DE DESEMPATE	50
10.	DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA	51
10.1.	PROCESO DE DECLARACIÓN FUERA DE BASES	51
10.2.	PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO	51
11.	CONSULTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS	51
12.	RESPUESTAS A CONSULTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	52
13.	ADJUDICACIÓN	52
14.	CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.	53
15.	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ..	53
15.1.	AUDITORÍA TÉCNICA	53
15.2.	ADQUISICIONES	54
15.3.	SERVIDUMBRES	54
15.4.	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	54
15.5.	PATENTES, PERMISOS Y OTROS	55
15.6.	IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA	55
	ANEXOS	56
	ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ACTIVA Y REACTIVA	57
	ANEXO 2. PUNTOS DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ACTIVA	58
	ANEXO 3. LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO	59
	ANEXO 4. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS	
	ANEXOS	60
	ANEXO 5. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN	
	61	
	ANEXO 6. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS	62
	ANEXO 7. FORMULA DE INDEXACION DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA	63
	ANEXO 8. DOCUMENTO 2 “DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE”	68
	ANEXO 9. DOCUMENTO 13 “TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES	
	PARA RESPALDAR SU PROPUESTA”	70
	ANEXO 10. EVALUACIÓN DOCUMENTO 12	73
	ANEXO 11. LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA BOLETAS DE	
	GARANTIA	74
	ANEXO 12. TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO	75
	ANEXO 13. INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW	76
	ANEXO 14. DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO	77
	ANEXO 15: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA	79

PROGRAMA DE LA LICITACIÓN

ETAPA	FECHA
a) Llamado a Licitación Nacional e Internacional	El 1 de agosto de 2008.
b) Período de publicidad del Llamado	Desde el día 1 de agosto de 2008 y hasta el día 03 de septiembre de 2009.
c) Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación	Desde el día 4 de agosto de 2008, de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile.
d) Período de Consultas	Desde el 1 de agosto de 2008 y hasta el 19 de junio de 2009.
e) Data Room del Proceso de Licitación	En forma continua hasta el día 03 de septiembre de 2009 y de Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs.
f) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio Web de EMEL S.A.	Hasta el 26 de junio de 2009.
g) Fecha de Presentación de las Propuestas	El día 04 de septiembre de 2009, entre las 9:00 y las 12:00, en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 11, Santiago, Chile.
h) Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	El día 04 de septiembre de 2009 a partir de las 12:30 hrs en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 11, Santiago, Chile.
i) Fecha de comunicación de la Evaluación de Ofertas Administrativas y Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	El día 07 de septiembre de 2009.
j) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas	El día 08 de septiembre de 2009 a partir de las 10:30 hrs en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 11, Santiago, Chile.
k) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	El día 08 de septiembre de 2009.
m) Evaluación de las ofertas económicas presentadas, según el mecanismo de evaluación y adjudicación definido por el Licitante	A contar de la apertura de Ofertas Económicas y hasta el cierre de subasta.
m1) Comunicación por parte de los oferentes por oferta marginal sobre su decisión de reducción.	El día 10 de septiembre de 2009 hasta las 12:00 hrs.
m2) Convocatoria y Subasta de bloques no adjudicados según condiciones establecidas en las Bases.	Hasta el día 14 de septiembre de 2009 a las 16:00 hrs.
n) Comunicación formal de adjudicación por parte de las concesionarias.	El día 16 de septiembre de 2009 a las 18:00 hrs.
o) Dominio público de informe de resultados de la evaluación.	El día 16 de septiembre de 2009.
p) Presentación por parte de los proponentes adjudicados de Acta de Aceptación de adjudicación de la oferta de suministro.	El día 01 de octubre de 2009 hasta las 12:00 hrs.
q) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Superintendencia)	Desde la fecha de recepción del Acta de Adjudicación del Suministro y hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° del DFL 1/82 o Resolución respectiva de la CNE, lo que ocurra primero.

Nombre del Responsable del Proceso por parte de EMEL S.A.	Sr. Jorge Encina Risopatrón
Nombre del encargado de responder las consultas	Sr. Patricio Turén Arévalo

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo de esta licitación pública es adjudicar el suministro de potencia y energía eléctrica y celebrar los respectivos contratos de compraventa de las empresas concesionarias de Servicio Público de Distribución Filiales de EMEL S.A. en el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), esto es Empresa Eléctrica de Arica S.A., EMELARI, Empresa Eléctrica de Iquique S.A., ELIQSA y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., ELECDA, en adelante e indistintamente Las Empresas o las Distribuidoras, con uno o más Proveedores, según se definen éstos más adelante, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico necesario para satisfacer los consumos de clientes finales sometidos a regulación de precios en sus zonas de concesión de las Regiones I y II y las comunas de Arica y Camarones en la Región XV, de acuerdo a lo señalado en los artículos 131° al 135° de la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 4 de 2006 y al Decreto Supremo N° 4/2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Estas Bases de Licitación Pública para el suministro de potencia y energía eléctrica para consumos de clientes sometidos a regulación de precios, ubicados en las zonas de concesión antes mencionadas, rigen y regirán las relaciones entre Las Empresas y la(s) persona(s) jurídica(s) que participen en el proceso de licitación y, en definitiva, con el o los Proveedores.

1. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES

Las presentes Bases y el Proceso de Licitación se desarrollan en el marco de la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, y en virtud de lo establecido en el “Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para satisfacer el consumo de los Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica”, DS 4/08 del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial del 28 de Abril de 2008, en adelante el Reglamento de Licitaciones. En relación con materias no previstas en esta Bases rige lo establecido en ambos cuerpos legales.

Para los efectos de estas Bases de Licitación Pública y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otros numerales de estas bases y/o sus anexos, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos cuya primera letra figura con mayúscula, salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, tendrán el significado que para cada uno de ellos se les asigna en este numeral. Las definiciones en singular comprenden su plural y viceversa.

- Adjudicación** : Acto por el cual el Licitante determina, declara y acepta, basándose en estas Bases y las demás normas de aplicación, la Propuesta más ventajosa, poniendo fin al procedimiento precontractual de selección.
- Adjudicatario** : Es la persona jurídica (empresa o Consorcio) a quien Las Empresas adjudican uno o más bloques en el Proceso.
- Año o Año Calendario** : Período de doce meses que se inicia el día 01 de Enero a las 00:00 horas, y termina el día 31 de Diciembre a las 24:00 horas.
- Bases** : Son los términos y condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer a Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008, que conforman las bases administrativas, técnicas y de evaluación de las Propuestas, contenidas en este documento y sus Anexos, elaboradas por EMEL y aprobadas por la Comisión con fecha [•]; las consultas, aclaraciones, solicitudes y respuestas contempladas en el Proceso, y que rigen el llamado a licitación, adjudicación y el procedimiento tendiente a la celebración de el o los Contratos de Suministro.
- Bloque de Suministro** : El Bloque de Suministro constituye el compromiso máximo de Suministro que asume el Proponente en su oferta. Cada Bloque contiene una componente Base y puede contener una componente Variable, la que constituye a lo más el 10% de la energía requerida en cada año por la componente Base.
- Bloque sub-ofertado** : Bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado.
- Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta "Documento N° 6"** : Documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones establecidas en el Anexo 11. Garantía precontractual exigida en estas Bases a los Oferentes que participan de la Licitación, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado así como la celebración del o los Contratos.
- Boletas de Garantía por la Constitución de**

Sociedad Anónima de
Giro de Generación de
Electricidad del
Adjudicatario

“Documento N° 9” : Documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones establecidas en el Anexo 11. Garantía precontractual exigida en estas Bases a los Oferentes que participan de la Licitación, con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad por parte de éstos, con una vigencia de 210 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas.

Capacidad propia de
Generación

: Capacidad de generación de electricidad con medios de generación de propiedad de una Concesionaria y que están destinados para el abastecimiento de sus clientes regulados.

CDEC SING

: Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande SING.

Comisión

: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N° 2.224 con fecha 25 de mayo de 1978.

CONAMA

: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Consorcio

: Consorcio o asociación de dos o más personas jurídicas chilenas y/o extranjeras que se presenten en forma conjunta al Proceso y que presentarán una sola Propuesta.

Consumidores
Regulados

: Usuarios que reciben suministro eléctrico sometido a regulación de precios de acuerdo con lo establecido en el número 1 del Artículo 147° de la LGSE

Contrato de
Suministro

: Contrato de compraventa de potencia y energía eléctrica para el Bloque de Suministro correspondiente, que Las Empresas en forma individual celebrarán con uno o más Adjudicatarios, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 15 de estas Bases.

Curva de oferta	:	Corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.
Data Room	:	Proceso a través del cual Empresas EMEL dispondrá y entregará toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y del Proceso mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases. Este proceso podrá verificarse física, digital o virtualmente.
DFL N° 4/06 o LGSE	:	Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.
D.S. N° 130	:	Decreto de Precios de Nudo vigente para efectos de esta Licitación en conformidad con lo señalado en la LGSE, es decir, el Decreto Supremo N° 130 de 2008 del Ministerio, publicado en el Diario Oficial el día 27 de mayo de 2008.
D.S. 4/08 o Reglamento de Licitaciones	:	Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial del día 28 de abril de 2008.
D.S. 327 o Reglamento de la LGSE	:	Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, Decreto Supremo N° 327 del Ministerio de Minería del 12 de diciembre de 1997.
Días o días	:	Siempre que no se indique lo contrario, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
Días corridos	:	Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
Distribuidoras o Las Empresas	:	Empresas concesionarias de servicio público de distribución que conforman, en conjunto, al Licitante.
Domicilio del Proceso:	:	Avenida Libertador Bernardo O`Higgins 886 Piso 8, Santiago, Chile.

DP	:	Dirección de Peajes del CDEC-SING.
Estándares y Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica	:	Son los estándares y las prácticas de la industria eléctrica generalmente aceptadas y aplicadas en el servicio eléctrico en Chile
Empresas EMEL S.A. O EMEL S.A.	:	Es la Sociedad Matriz del conjunto de Empresas Distribuidoras entre las que se cuentan EMELARI, ELIQSA y ELECDA y que actúa en nombre y representación de estas para todos los efectos administrativos de esta Licitación.
Interesados	:	Las personas jurídicas chilenas o extranjeras que hayan comprado las Bases, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. del Capítulo 2. de estas Bases.
IPC	:	Índice de Precios al Consumidor.
Ley N° 18.410	:	Ley de creación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
Licitación	:	Proceso que se inicia con el llamado a Licitación y que finaliza con la suscripción del contrato y su registro en la Superintendencia.
Licitante	:	Son las Empresas Concesionarias EMELARI, ELIQSA y ELECDA (con excepción de la comuna de Taltal), todas ellas parte de Empresas EMEL S.A., y representadas por ésta en todo lo que dice relación con el Proceso.
Llamado a Licitación	:	Es la fecha en que se inicia el proceso según se establece en el Programa de Licitación.
Ministerio	:	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Oferente o Proponente:	:	Es la persona jurídica o Consorcio que habiendo adquirido las Bases participa en el Proceso presentando su Propuesta.
Oferta Administrativa	:	Es la oferta que deben presentar los Oferentes en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4.

- Ofertas de Generación Existente** : Son las ofertas formuladas por los Proponentes que cuentan con generación suficiente para su respaldo a la Fecha de Presentación de las Propuestas, ya sea con unidades generadoras propias o generación contratada de otro productor.
- Ofertas de Generación a Instalar** : Son las ofertas formuladas por los Proponentes que no cuentan con generación suficiente para su respaldo a la Fecha de Presentación de las Propuestas, ya sea con unidades propias o generación contratada de otro productor. Asimismo, se considerará como Oferta de Generación a Instalar a las ofertas que requieran para su respaldo la realización de un proyecto de interconexión eléctrica al SING.
- Oferta Económica** : Es la o las ofertas económicas presentadas por los Oferentes en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5 y los formularios respectivos.
- Oferta marginal** : Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.
- Proceso o Licitación** : Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios respectivos.
- Programa de la Licitación** : Es aquel cronograma de actividades y plazos contenido en estas Bases.
- Propuesta** : Propuesta presentada por los Oferentes y compuesta por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas la que deberá tener una validez que se extienda, al menos, hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de

	precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas.
Proveedor(es)	: Uno o más Adjudicatarios con los que se celebren los respectivos Contratos de Suministro.
Punto de Oferta	: Barra o nudo del sistema eléctrico indicado en el numeral 3.3 de estas Bases, en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos de energía ofertados.
Punto de Retiro	: Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC-SING por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro establecido en los respectivos contratos que suscribirá cada Empresa y el o los Adjudicatarios del Proceso.
Puntos de Suministro o Compra	: Barras o nudos del sistema indicado en el numeral 3.4 de estas Bases, en los cuales Las Empresas efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas a abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios a él o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.
SING	: Sistema Interconectado del Norte Grande.
Sitio Web	: Es el sitio web institucional del Licitante, donde se publicarán los anuncios y demás información relacionada con el Proceso (www.emel.cl)
Suministro	: Es el suministro de potencia y energía eléctrica para el Bloque de suministro objeto del presente Proceso el que deberá ser ofertado y suministrado por los Proveedores en los términos y condiciones establecidos en estas Bases y en el Contrato de Suministro.
Superintendencia	: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
UF	: Unidad de Fomento.
US\$ o Dólares	: Dólares de los Estados Unidos de América.

2. PROPÓSITO

Adjudicar, dentro del marco del Proceso, el suministro de energía y potencia para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios ubicados dentro de la zona de concesión de Las Empresas en las Regiones I y II y comunas de Arica y Camarones de la Región XV y celebrar los respectivos Contratos de Suministro entre cada Concesionaria y el o los Adjudicatarios, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico necesario para satisfacer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios, para los períodos indicados en estas Bases.

3. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO Y CANTIDAD A LICITAR

Las necesidades totales del conjunto de Distribuidoras, EMELARI, ELIQSA y ELECDA en el SING, para el período 2012-2026, son las que se señalan a continuación:

CUADRO N° 1a: Requerimientos Anuales Estimados de Potencia Activa en Horas de Punta y Fuera de Punta, Energía Activa y Energía Reactiva

		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
EMELARI	Energía Activa (GWh)	282	291	299	307	316	325	335	344	354	364	375	386	397	408	420
	Dem Máx HP (MW)	48	50	51	53	54	56	57	59	61	62	64	66	68	70	72
	Dem Máx HFP (MW)	50	51	53	54	56	57	59	61	62	64	66	68	70	72	74
	Energía Reactiva (GVARh)	57	59	61	62	64	66	68	70	72	74	76	78	81	83	85
ELIQSA	Energía Activa (GWh)	552	593	637	684	734	788	847	909	976	1.048	1.126	1.209	1.298	1.394	1.497
	Dem Máx HP (MW)	97	104	112	120	129	138	149	160	171	184	198	212	228	245	263
	Dem Máx HFP (MW)	73	79	85	91	98	105	113	121	130	140	150	161	173	186	200
	Energía Reactiva (GVARh)	112	120	129	139	149	160	172	185	198	213	229	245	264	283	304
ELECDA	Energía Activa (GWh)	959	1.027	1.100	1.177	1.261	1.350	1.446	1.548	1.658	1.776	1.902	2.037	2.181	2.336	2.502
	Dem Máx HP (MW)	182	195	208	223	239	256	274	293	314	336	360	385	412	442	473
	Dem Máx HFP (MW)	167	179	191	205	219	234	251	268	287	308	329	352	377	404	432
	Energía Reactiva (GVARh)	195	209	223	239	256	274	294	314	337	361	386	414	443	474	508

Valores referenciales estimados

Nota: Corresponde a la suma algebraica de las energías y de las demandas de potencia en los puntos de medida actuales, referidos a los puntos de compra del Anexo 2 con factores de pérdida estimados.

En el Anexo 1 se incluye la distribución mensual de energía activa y reactiva, ambas a modo referencial, para los requerimientos de las Distribuidoras asociados a este proceso de licitación.

3.1. BLOQUE DE SUMINISTRO

El Bloque de Suministro constituye el compromiso máximo de suministro que debe asumir el Proponente en su oferta. El Bloque de Suministro contiene una componente Base y una componente Variable. La componente Base está asociada a la energía anual requerida por

el bloque en cada año, mientras que la componente Variable tiene por finalidad absorber incrementos no esperados en la demanda de energía, en la proporción que corresponda con respecto al total contratado por las Empresas Distribuidoras y la distribución mensual de la componente Base.

La componente Variable constituye el 10% de la energía requerida en cada año por la componente Base.

El Bloque de Suministro definido anteriormente se compone de la demanda de energía del total de empresas y tanto las magnitudes de su componente Base como su componente Variable se entienden representativas del consumo visto en forma conjunta. No obstante lo anterior, los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica que se suscribirán entre cada Distribuidora y el o los Proponentes adjudicados establecerán los montos máximos de energía por cada empresa según la distribución contenida en la Tabla del Anexo 2.

Las ofertas se estructurarán para cubrir la demanda de un (1) solo Bloque de Suministro, compuesto por 23 Sub-bloques de igual tamaño, de forma tal que un Adjudicatario puede ofertar por uno o más Sub-bloques.

A modo referencial, se muestran las demandas de energía de cada empresa durante los años 2003 a 2007. La tasa de crecimiento promedio en ese período es de 6,0% anual. Además se muestran las estimaciones para los años 2008 a 2012, con una tasa promedio de 7,6%.

CUADRO N° 1b: Demandas reales años 2003-2007 y estimadas años 2008-2012

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
EMELARI (GWh)	198	198	205	218	225	235	246	257	269	282
ELIQSA (GWh)	274	285	309	335	354	387	423	462	505	552
ELECDA SING (GWh)	512	566	588	634	664	713	765	821	881	959
Total (GWh)	984	1.049	1.102	1.187	1.243	1.335	1.434	1.540	1.656	1.793
Crecimiento		6,63%	5,10%	7,66%	4,75%	7,39%	7,41%	7,41%	7,49%	8,32%

3.2. OFERTAS PARA BLOQUES DE SUMINISTRO

De acuerdo con el punto anterior, para efectos de este Proceso se requiere para el Punto de Oferta, un Bloque de Suministro de energía y su potencia asociada, vigente para los años calendario 2012 a 2026 (15 años), es decir entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de

diciembre de 2026. El Bloque de Suministro considera una componente base de energía anual que se incrementa año a año entre el 2012 y el 2016, quedando fija para el período 2017 a 2026. En el Anexo 1 se incluye la distribución mensual como porcentaje del total anual.

CUADRO N°2: Demanda Conjunta Licitada de Potencia Activa en Horas de Punta y Fuera de Punta, Energía Activa y Energía Reactiva, Componente Base y Componente Variable del Bloque de Suministro.

			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
E. Activa	Requerimiento total	GWh	1.793	1.911	2.036	2.168	2.311	2.463	2.628	2.801	2.988	3.188	3.403	3.632	3.876	4.138	4.419
	Bloque Licitado Comp. Base	GWh	1.800	1.900	2.000	2.150	2.300	2.300	2.300	2.300	2.300	2.300	2.300	2.300	2.300	2.300	2.300
	Bloque Licitado Comp. Variable	GWh	180	190	200	215	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230	230
P. Punta	Requerimiento total	MW	327	349	371	396	422	450	480	512	546	582	622	663	708	757	808
	Bloque Licitado Comp. Base	MW	328	346	365	393	420	420	420	420	420	420	420	420	420	420	420
	Bloque Licitado Comp. Variable	MW	33	35	36	39	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
P. F. Punta	Requerimiento total	MW	290	309	329	350	373	396	423	450	479	512	545	581	620	662	706
	Bloque Licitado Comp. Base	MW	291	307	323	347	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370
	Bloque Licitado Comp. Variable	MW	29	31	32	35	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
E. Reactiva	Requerimiento total	GVArh	364	388	413	440	469	469	469	469	469	469	469	469	469	469	469
	Bloque Licitado Comp. Base	GVArh	365	386	406	436	467	467	467	467	467	467	467	467	467	467	467
	Bloque Licitado Comp. Variable	GVArh	37	39	41	44	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47

El Bloque de Suministro Base anual se dividirá en veintitrés (23) Sub-bloques, todos de igual tamaño o cantidad de energía anual y con las mismas fechas de vencimiento, es decir el 31 de diciembre de 2026.

El Proponente realizará sus ofertas para los Sub-Bloques de cada Bloque de Suministro, en forma individual o agrupada, en conformidad con el formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo 14 de estas Bases.

Se deja constancia, y los Interesados por el sólo hecho de comprar las Bases declaran conocer, aceptar y cumplir, la obligación establecida en la LGSE, respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales, en adelante ERNC.

3.3. PUNTOS DE OFERTA

El único Punto de Oferta en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos ofertados, corresponde a Crucero 220 kV.

3.4. PUNTOS DE COMPRA

Los puntos de Compra de la energía y potencia corresponden a los siguientes:

CUADRO N° 3: PUNTOS DE COMPRA POR EMPRESA

Empresa Distribuidora	Punto de Suministro o Compra
Emelari	Parinacota 220 KV
Emelari	Arica 110 KV
Eliqsa	Condores 220 KV
Eliqsa	Pozo Almonte 220 KV
Eliqsa	Lagunas 220 KV
Eliqsa	Tarapacá 220 KV
Elecda	Esmeralda 220 KV
Elecda	Encuentro 220 KV
Elecda	Crucero 220 KV
Elecda	Antofagasta 110 KV
Elecda	Mantos Blancos 220 KV
Elecda	Mejillones 220 KV

La proporción de energía y potencia requerida en cada Punto de Compra se incluye en el Anexo 2, a modo referencial.

En caso que uno o más de estos puntos dejen de ser reconocidos como punto de abastecimiento o suministro en los sucesivos decretos de Precio de Nudo que la autoridad regulatoria dictamine en el futuro, los consumos de los Puntos de Compra anteriormente señalados serán referidos al nudo del sistema de transmisión troncal que resulte asignado en conformidad a las condiciones establecidas en los decretos de precios de nudo y que cumpla con estar definido como punto de abastecimiento o suministro en el Decreto N° 130/08 que rige la presente licitación. Consistentemente, los precios de los mencionados

consumos en los nuevos puntos de suministro serán determinados conforme lo establecido en el Artículo segundo del Decreto N° 130/08.

Conforme a lo anterior se deberá tener presente que la energía del Bloque de Suministro licitado asociado a él o los puntos que dejen de ser reconocidos como puntos de abastecimiento o suministro de acuerdo al párrafo anterior, deberán ser referidos al nuevo Punto de Compra utilizando los mismos coeficientes que se empleen para referir los consumos de dichos puntos.

3.5. DEL PERÍODO DE SUMINISTRO

Para el Bloque de Suministro antes descrito el período de suministro es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 01 de enero del año 2012 y de término el 31 de diciembre de 2026.

3.6. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía incluidos en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo 7 de estas Bases.

3.7. DE LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA

Las Distribuidoras EMELARI, ELIQSA y ELECDA se coordinan para efectuar el Proceso de Adjudicación de la presente licitación en forma conjunta por la suma de sus suministros individuales a contratar. No obstante y sin perjuicio de la adjudicación conjunta que se efectuará, las empresas concesionarias de distribución mencionadas en el párrafo anterior suscribirán Contratos de Suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicados. Para estos efectos, los montos requeridos por cada Distribuidora corresponderán a los montos estimados que se indican en el numeral 3.2 de estas Bases. De esta forma, los contratos que finalmente se establezcan entre las distribuidoras participantes en este Proceso y los distintos Proponentes adjudicados deberán definirse a prorrata de los requerimientos de energía activa indicados para cada distribuidora en el Punto de Oferta, en relación al total de energía licitada para cada año.

3.8. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LOS FORMULARIOS TIPO

Las ofertas de suministro deberán presentarse en la fecha establecida en el Programa de Licitación definido en estas Bases.

Sólo se considerarán aquellas ofertas por suministro que comprendan todo el período definido en el numeral 3.5, para el Bloque de Suministro.

Las ofertas para el Bloque de Suministro podrán ser iguales o menores al monto total requerido en el Punto de Oferta, debiendo ajustarse a un número entero de Sub-Bloques, conforme a lo indicado en el párrafo tercero del numeral 3.2.

El Anexo 14 de las presentes Bases contienen los formularios tipo para efectos de efectuar las ofertas por suministro del Bloque licitado.

3.9. DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

El Anexo 15 de estas Bases contiene el modelo de Contrato de Suministro que deberán suscribir con cada Distribuidora el o los Adjudicatarios, el que contiene los derechos y obligaciones de cada parte.

Respecto del Régimen de Remuneración del Adjudicatario el Contrato de Suministro comprende, entre otras, las siguientes materias:

- a) **Energía:** El precio de la energía del suministro será igual al precio resultante de la Licitación en el Punto de Oferta, acotado a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 130, en conformidad con lo señalado en la LGSE. El precio o valor máximo de las Ofertas Económicas será de 138,223 US\$/MWh.

Los Contratos de Suministro que se suscriban entre cada Distribuidora y el o los Adjudicatarios del Proceso, especificarán claramente los Puntos de Compra, los cuales serán los mismos durante toda la duración del contrato. Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio resultante de la Licitación corregido por los factores de modulación establecidos en el D.S. N° 130. Estos precios, debidamente indexados según las fórmulas de indexación del Anexo 7 y de acuerdo a lo establecido en la LGSE, serán los mismos durante toda la duración del Contrato de Suministro.

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de cada Distribuidora serán los que establezcan el Decreto de Precios de Nudo correspondiente que se encuentre vigente en cada momento.

En todo caso, el total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a cada Distribuidora por compras para clientes regulados, será igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el período de facturación respectivo. La compra de energía activa y los cargos por energía reactiva se efectuarán, en todo momento, en cada Punto de Compra en forma no discriminatoria, considerando lo establecido en la letra d) de este numeral.

- b) **Potencia:** El precio de la potencia en horas de punta en los respectivos Puntos de Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo 2° del

D.S. N° 130, aplicando los factores de modulación establecidos en el mismo artículo. Consecuentemente con lo anterior, el valor del precio de la potencia en el respectivo Punto de Compra es el siguiente:

CUADRO N°4: Precio de la Potencia por Punto de Compra

Punto de Suministro o Compra	Precio Unitario de Potencia en Horas de Punta (US\$/kW/mes)
Parinacota 220 kV	9,4048
Arica 110 kV	8,3233
Cóndores 220 kV	9,1283
Pozo Almonte 220 kV	8,9891
Lagunas 220 kV	8,9656
Tarapacá 220 kV	8,9496
Esmeralda 220 kV	8,6186
Encuentro 220 kV	8,5019
Crucero 220 kV	8,5659
Antofagasta 110 kV	8,4756
Mantos Blancos 220 kV	8,5292
Mejillones 220 kV	8,2386

Las condiciones de aplicación para efectos de esta facturación corresponderán a las fijadas en último Decreto de Precios de nudo vigente para cada mes de facturación.

- c) Suministros compartidos:** En caso que resulte del Proceso más de un Adjudicatario se suscribirá un Contrato de Suministro con cada Adjudicatario y, con el objeto de mantener la equidad entre las partes para efectos de la facturación a las Distribuidoras, en cada uno de los Contratos de Suministro se establecerá un comportamiento no discriminatorio en la determinación de los montos mensuales que cada Proveedor suministrará en cada Punto de Compra compartido con otros Proveedores. Para ello, las Distribuidoras determinarán en cada período de facturación los montos de las variables del suministro señaladas de acuerdo a lo siguiente:

- 1) *Energía Activa:* en cada Punto de Compra, la Distribuidora respectiva determinará la energía mensual que cada Proveedor suministrará, y por tanto

facturará, en aquellos puntos compartidos con otros Proveedores, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación, y a prorrata de las cantidades de energía resultantes del Proceso adjudicada a cada Proveedor, en los correspondientes Puntos de Compra.

2) *Potencia Activa*: en cada Punto de Compra, las Distribuidoras determinarán en todo momento los montos de potencia activa que cada Proveedor suministrará, y por tanto considerará en la facturación, en cada Punto de Compra compartido con otros Proveedores, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Proveedor de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados.

3) *Energía Reactiva*: en cada Punto de Compra, las Distribuidoras determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Proveedor facturará, en cada Punto de Compra compartido con otros Proveedores, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Proveedor de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados.

- d) **Asignación de Variaciones de Demanda**: Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por la Distribuidora respectiva para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se aplicarán a todos los Sub-Bloques de Suministro licitados en este proceso sin distinción, de manera que dichas variaciones será absorbidas a prorrata de las energías contratadas, cualquiera sea su origen.
- e) **Generación proveniente de fuentes de energía renovables no convencionales (ERNC)**: El o los Proveedores deberán dar cumplimiento a lo establecido en la LGSE y en el Reglamento de la LGSE, en lo relacionado con esta materia.
- f) **Cargos por usos de los sistemas de transmisión**: En conformidad con lo establecido en la LGSE en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Proveedores a la Distribuidora respectiva deberá incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión, adicionales y cualquier otro cargo por concepto de transmisión, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos de Suministro para la potencia activa, energía activa y reactiva del suministro.

- g) **Seguridad y Calidad de Servicio:** Las exigencias de seguridad y calidad de servicio establecidas de cada Contrato de Suministro, de existir más de uno, serán homogéneas, conforme a la normativa vigente, y no discriminatorias para los Proponentes. Ninguno de ellos podrá ofrecer calidades especiales de servicio.
- h) **Plazos y fechas de facturación:** El o los Proveedores estarán obligados a emitir las facturas respectivas de suministro antes del quinto día hábil de cada mes. A su vez, las fechas de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del o los Contratos de Suministro respectivos.
- i) **Moneda de la Facturación:** La facturación se efectuará en Pesos Chilenos utilizando el tipo de cambio considerado en la determinación de los precios de nudo del Decreto que se encuentre vigente al último día del mes que se factura.
- j) **Incorporación de otros cargos en el contrato:** El Contrato de Suministro se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente y deberá adecuarse de común acuerdo a dichos cambios, sin perjuicio que el Contrato de Suministro contempla una cláusula de negociación y/o de arbitraje, en caso de ser necesarios cambios o ajustes a los contratos. Asimismo, el Contrato de Suministro contempla cláusulas de actualización producto de cambios topológicos en el sistema.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

4. DEL PROPONENTE

4.1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o asociación de dos o más personas jurídicas que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por EMEL S.A., aunque se trate de sociedades anónimas que no tengan como su giro la generación de energía eléctrica.

A efectos de la Presentación de Ofertas se exigirá que los Oferentes tengan una Clasificación de Riesgo no inferior a BB+ y cuyo informe de clasificación de riesgo tenga una antigüedad no superior a 12 meses contados desde la fecha de Presentación de Propuestas, según calendario del Proceso, otorgada por alguna de las clasificadora de riesgo señaladas en el Anexo 3 de las presentes Bases. La Clasificación de Riesgo requerida es local, pudiendo presentar la internacional si no tuviere la anterior.

En el caso de Consorcios, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases y cumpla la Clasificación de Riesgo mínima requerida.

4.2. CONSORCIOS

En el caso que la Licitación se adjudique a Consorcios o asociaciones, éstos deberán constituirse en Chile como persona jurídica con giro de generación de electricidad dentro del plazo máximo que se establece en las presentes Bases para suscribir el Contrato de Suministro correspondiente. Además, dentro del plazo de 90 días contados desde la suscripción del Contrato de Suministro, deberán someterse a las normas de las sociedades anónimas abiertas debiendo inscribirse para ello en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los antecedentes que EMEL S.A. exigirá a los Consorcios para efectos de participar en el Proceso se detallan en el numeral 4.4, "OFERTA ADMINISTRATIVA".

Los Consorcios deberán tener una persona jurídica líder la que designará al Representante del Proponente y que deberá tener al menos un 30% de la sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica que deberá constituirse en el plazo ya señalado en caso de resultar adjudicada su Propuesta.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán pactar la obligación solidaria respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las demás normas pertinentes.

Será motivo de descalificación inmediata que un Consorcio incluya, entre los miembros que lo integran, a personas jurídicas que participen de este proceso de Licitación individualmente o sean parte integrante de otro Consorcio. De ocurrir lo anterior se descalificará al Consorcio y al Interesado que se haya presentado individualmente y que sea parte del Consorcio descalificado.

4.3. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un Consorcio.

EMEL S.A. llevará un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, debidamente individualizadas, siendo las únicas que tendrán acceso a todo el Proceso, en las etapas que corresponda. EMEL S.A. entregará un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas, en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

El valor de adquisición de las Bases se encuentra establecido en el numeral 1 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

4.4. OFERTA ADMINISTRATIVA

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que, entre otras materias, sirvan, para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, determinar su solvencia y capacidad financiera, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, y acreditar la experiencia en el rubro.

La Oferta Administrativa que presente cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

A continuación se especifican los documentos que deberán ser entregados por los Proponentes en su Oferta Administrativa:

4.4.1. Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”

El Proponente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por el o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Anexo 4.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial, conforme lo solicitado en el Documento 3.

En esta declaración, el Proponente deberá aceptar los términos, condiciones y estipulaciones de estas Bases y de todos sus documentos anexos.

En el caso de Consorcios, la declaración deberá ser presentada por su representante.

4.4.2. Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”

Con el objeto de individualizar y calificar adecuadamente a cada Proponente, éste deberá presentar la siguiente información en el formulario contenido en el Anexo 8 de estas Bases:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.
- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en el país de origen de ésta.
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios se exigirá la presentación de la información anterior para cada una de las personas jurídicas chilenas o extranjeras que lo conforman.

4.4.3. Documento 3 “Designación del Representante del Proponente”

El Proponente deberá presentar una escritura privada, suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el representante legal del Proponente o alguien a quién éste designe especialmente al efecto.

4.4.4. Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”

En el caso de Consorcios, se deberá presentar junto con su Propuesta, el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante Notario Público especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen. EMEL S.A. podrá exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 de las presentes Bases, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por EMEL S.A.

4.4.5. Documento 5 “Validez de la Propuesta”

Las Propuestas deberán tener una validez que se extienda, al menos, hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante documento firmado por el Representante del Proponente ante Notario Público. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando inmediatamente el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

En todo caso, la validez de las Propuestas deberá ser a lo menos de 180 días, contados desde su fecha de presentación.

4.4.6. Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, se exige a los Proponentes la presentación de Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas, con una vigencia de al menos 360 Días.

El monto de cada Boleta De Garantía de Seriedad de la Propuesta será de UF 1.500 (un mil quinientas Unidades de Fomento) por cada Sub-Bloque que oferte el Proponente. Por lo tanto, en caso que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque del Bloque de Suministro, deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta por el total de los Sub-Bloques comprendidos en la oferta. Asimismo se deberán presentar tantas Boletas de Garantía como ofertas distintas por Sub-bloques de suministro se presenten.

Tratándose de Consorcios, el líder del Consorcio deberá tomar y entregar una sola Boleta de Garantía de Seriedad de las Propuesta por cada oferta, independiente del número de integrantes del Consorcio.

Estos documentos tienen por objeto asegurar que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, ya que en caso contrario EMEL S.A. podrá proceder al cobro de la Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichas boletas será “Para Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008”.

- b) Deberán ser emitidas a nombre de Empresas EMEL S.A.;
- c) Deberán ser irrevocables y pagaderas a la vista;
- d) Deberán ser tomadas por el Proponente o el líder del Consorcio;
- e) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;
- f) Deberán tener una vigencia igual o superior a 360 Días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas conforme al Programa de Licitación.

EMEL S.A informará de manera confidencial las condiciones de custodia de las respectivas Boletas de Garantía.

Conjuntamente con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta cada Proponente deberá entregar una declaración firmada por el Representante del Proponente ante Notario renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas Boletas de Garantía.

Las Boletas de Garantía de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía serán devueltas dentro de los cinco Días siguientes a la fecha en que se otorguen simultáneamente el o los Contratos de Suministro, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el Licitante podrá devolverlas en forma anticipada lo que comunicará al Oferente.

La Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta de el o los Adjudicatarios del suministro serán devueltas una vez que se hayan suscrito los Contratos de Suministro respectivos.

4.4.7. Documento 7: "Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente (s)"

Los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas y representantes legales, y una copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia del semestre respectivo en que se presente la Propuesta. Además, deberán acompañar un informe jurídico emitido por

un abogado externo del Oferente en el que conste como mínimo la fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación de la Propuesta. Además deberá acompañarse un informe en español de un abogado habilitado en el país de constitución de la sociedad, documento que certifique la vigencia de la sociedad, fecha de constitución, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

En el caso de un Consorcio, además de la escritura del consorcio o asociación que se solicita en el Documento 2 *“Descripción e individualización del Proponente”*, se exigirá que éstos presenten un certificado de vigencia respecto de cada una las sociedades que conforman dicho Consorcio y un informe de un abogado habilitado en el país de constitución de la sociedad que certifique la vigencia del Oferente, fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

4.4.8. Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”

Si un Proponente no es una sociedad anónima del giro de generación de electricidad, éste deberá presentar una escritura pública de promesa otorgada ante un Notario Público chileno, en la cual, en caso de ser adjudicado, se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le comunique la Adjudicación (Comunicación Formal de la Adjudicación por parte de Empresas EMEL S.A., según el Programa de Licitación). El incumplimiento de esta promesa, da lugar al cobro de la Boleta de Garantía indicada en el numeral 4.4.9 y la resolución o caducidad inmediata de la adjudicación, ante lo cual EMEL S.A. procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.2 del Capítulo 2 de estas Bases, “PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO”. Lo mismo ocurrirá en caso que no se someta voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya sea una sociedad anónima de giro generación de electricidad constituida en el país, el Proponente deberá presentar como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que la certifiquen como tal.

Para el caso que el Oferente del Suministro sea un Consorcio, se exigirá que todos los integrantes del mismo suscriban una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como sociedad anónima de giro de generación

de electricidad, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le comunique la Adjudicación (Comunicación Formal de la Adjudicación por parte de EMEL S.A., según el Programa de Licitación). En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral.

Estas promesas estarán sujetas a la condición de adjudicársele el Suministro al Proponente.

4.4.9. Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”

Además de lo señalado como exigencia a entregar por los Proponentes en el Documento 8, los Proponentes deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la obligación de constituir por parte del Proponente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

El monto de la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad será de UF 300 (Trescientas Unidades de Fomento) por cada Sub-bloque que oferte el Proponente. Por lo tanto, en caso que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque del Bloque de Suministro, deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta por el total de los Sub-Bloques comprendidos en su oferta. Asimismo deberá presentar una Boleta de Garantía por cada oferta de Sub-bloques que el Proponente efectúe.

Las respectivas Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La glosa de dichas boletas será “Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Consumos Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008, efectuado por EMEL S.A, del cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso ya individualizadas”;
- b) Deberán ser emitidas a nombre de Empresas EMEL S.A.;
- c) Deberán ser irrevocables y pagaderas a la vista;
- d) Deberán ser tomadas por el Proponente;
- e) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;

- f) Deberán tener una vigencia igual o superior a 270 Días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, conforme al Programa de Licitación.

Conjuntamente con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad, cada Proponente deberá entregar una declaración firmada por el Representante del Proponente ante Notario renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en sociedad anónima de giro generación de electricidad en los plazos establecidos en estas Bases, caso contrario EMEL S.A. podrá proceder al cobro de la Boleta señalada.

EMEL S.A. informará a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

Las Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

Las Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, serán devueltas a los Proponentes no Adjudicatarios, dentro de los 5 Días siguientes a la fecha en que se suscriba el Contrato de Suministro con el o los Adjudicatarios, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

La Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario será devuelta al Adjudicatario conjuntamente con el otorgamiento de los Contratos de Suministro.

4.4.10. Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”

Los Proponentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en la LGSE y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Anexo 5 de estas Bases.

En el caso de Consorcios, la declaración deberá ser presentada por su representante.

4.4.11. Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas”

El Proponente deberá presentar esta declaración, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo 6.

A través de esta declaración, el o los Proponentes deberán declarar su aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el Adjudicatario de la licitación, y que se refiere a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

En el caso de Consorcios, la declaración deberá ser presentada por su representante.

4.4.12. Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”

Los Proponentes deberán presentar este documento, conteniendo los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación de solvencia del Proponente, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el Anexo 3. El informe de clasificación de riesgo institucional que deberá presentar el oferente, no deberá tener una antigüedad superior a doce meses contados desde la fecha de presentación del mismo en el proceso de licitación.

Adicionalmente, los Proponentes deberán entregar copia debidamente suscrita por su contador de los balances contables y estados de resultados consolidados y auditados de los últimos 3 años anteriores al año de presentación de Ofertas. En el caso en que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, aún no se hubiere extinguido el plazo legal para la presentación del balance y del estado de resultados debidamente auditados del año más reciente a la Superintendencia de Valores y Seguros, entonces éstos no serán exigibles.

Si algún Proponente no cuenta con la antigüedad necesaria para entregar uno o más de los balances contables y estados de resultados consolidados y auditados indicados en el párrafo anterior, entonces no se hará exigible el o los balances contables de esos años. En tal caso, los índices que se calculan con tal información serán elaborados con los balances contables y estados financieros disponibles. De no existir disponibilidad de

información, no se asignará valor a estos índices, esto es, no serán considerados desde la regla 2 en adelante para resolver el desempate a que hace referencia el punto 9.2.3.1.3.

En todo caso, la información que presenten los Proponentes deberá permitir la elaboración de los siguientes índices financieros, considerando los valores consolidados sin interés minoritario:

Relación Deuda Financiera/Patrimonio

La **Deuda Financiera** será la suma de las siguientes partidas:

- Obligaciones con bancos e instituciones financieras a corto plazo
- Obligaciones con bancos e instituciones financieras largo plazo - porción corto plazo
- Obligaciones con el público (pagarés)
- Obligaciones con el público - porción corto plazo (bonos)
- Obligaciones con bancos e instituciones financieras
- Obligaciones con el público largo plazo (bonos)

El **Patrimonio** se extrae directamente del balance de cada año.

Cobertura Gastos Financieros (EBITDA/ Gastos Financieros)

El **EBITDA** será la suma de las siguientes partidas:

- Resultado de Explotación
- Depreciación del Ejercicio
- Amortización de intangibles

Los **Gastos Financieros** se extraen directamente del estado de resultado de cada año.

En el caso de Consorcios, la información y documentos solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio, con la sola excepción del Informe de Clasificación de Riesgos a cuyo efecto bastará el Informe presentado por el integrante que acredite la clasificación mínima requerida, según lo indica el literal 4.1 precedente. La información restante de los miembros del Consorcio seguirá el mismo proceso de evaluación.

La información financiera antes referida debe estar debidamente respaldada por informes emitidos por auditores externos de reconocido prestigio en Chile.

4.4.13. Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”

Los Proponentes deberán entregar, a lo menos, los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a lo señalado en el Programa de Licitación, ítem “Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas”:

- Identificación de fuentes de generación existentes y proyectadas (Nombre, tipo y capacidad instalada)
- Nombre de la empresa propietaria y operadora de cada fuente de generación
- Ubicación actual y/o estimada
- Fecha estimada de entrada en operaciones
- Combustible primario y origen de adquisición
- Punto de conexión actual y/o estimado al SING
- Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal)
- Características técnicas de la interconexión
- Producción propia de energía y su origen (hidráulica y/o térmica, tipo de generación térmica: carbón, diesel, etc) de los últimos 5 años.
- Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años.
- Potencia reconocida en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
- Potencia estimada en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
- Potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, en los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, estimada para los próximos 10 años.

Las propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

4.5. OFERTA ECONÓMICA

El precio de oferta de la energía que se incluya en la o las Ofertas Económicas, tendrá como valor máximo 138,223 US\$/MWh. Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del proceso en la etapa de evaluación de las ofertas.

Los precios de la potencia corresponderán al señalado en el artículo 2° del D.S. N° 130.

Los Proponentes deberán presentar su(s) Oferta(s) Económica(s) señalando el precio de energía ofrecido, en US\$/MWh, con tres cifras decimales, por Sub-Bloque o Sub-Bloques individuales y/o agrupados del Bloque de Suministro conforme a lo dispuesto en el numeral 3 anterior. Para ello deberán utilizar el "Documento 14 Oferta Económica", cuyo formato está contenido en el Anexo 14 de estas Bases, el que deberá incluirse en el respectivo sobre caratulado como "Oferta Económica".

Cada línea del Documento 14 -identificada por los numerales 1, 2, 3, etc.- representa una agrupación no separable de sub-bloques del Bloque de Suministro. El Oferente sólo deberá señalar precios de energía para aquellas combinaciones de sub-bloques por los que desee ofertar. Cada una de estas ofertas se considerará por separado. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación independiente de sub-bloques de idéntico tamaño, pero a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en columnas separadas, las que se considerarán como ofertas independientes.

El formato del "Documento 14 Oferta Económica" se incluye en el Anexo 14 de estas Bases. Las ofertas económicas se entregarán en este documento con estricto apego a lo señalado en los párrafos anteriores.

El valor de la energía incluido en su respectiva Oferta Económica, por cada MWh demandado por Las Distribuidoras en los Puntos de Compra, constituirá la remuneración del Adjudicatario, en forma proporcional en caso que exista más de un Adjudicatario, y por el período de duración del Contrato de Suministro. Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio resultante de la Licitación corregido por los factores de modulación establecidos en el D.S. N° 130, indexados según las fórmulas de indexación del Anexo 7 y conforme a lo establecido en la LGSE.

5. EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entrega o presentación de una oferta por parte de un Proponente, constituirá la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las Bases.

6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La adjudicación del Suministro, una vez finalizada la evaluación interna de las ofertas, se realizará por Las Distribuidoras en favor de uno o más de los Proponentes, conforme a lo establecido en el numeral 13 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

El Proponente cuya oferta no fuere aceptada, no tendrá derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, como tampoco a pedir reembolso de los costos incurridos en el estudio, presentación y tramitación de la licitación, en especial, de los eventuales gastos financieros generados por la obligación de entregar una boleta de garantía de seriedad de la oferta y/o de garantía de seriedad de entrega del suministro, según corresponda.

7. INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán entregar toda la información que les permita demostrar la procedencia y seriedad del Suministro de potencia y energía señalada en sus Propuestas, a fin de cumplir con la entrega del Suministro licitado por el período y los Puntos de Compra. Los Proponentes deberán respaldar el Suministro con Ofertas de Generación Existente u Ofertas de Generación a Instalar, debiendo señalar claramente el tipo de fuente energética a través del cual se respalda su oferta: hidráulica, térmica, u otras fuentes, una combinación de éstas y su proporción. Toda la información entregada por los Proponentes respecto de esta materia, será pública en los términos y fecha establecidos en estas Bases” como “Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas”, según el Programa de Licitación.

EMEL S.A. establecerá en conjunto con el o los Adjudicatarios los mecanismos y procedimientos de seguimientos que serán aplicados, una vez adjudicado el Proceso, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y concreción, por parte de los Adjudicatarios, de los montos de energía y potencia comprometidos en sus Propuestas. Dichos procedimientos deberán ser no discriminatorios.

Asimismo, durante el Proceso, EMEL S.A. podrá solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 a más tardar 24 horas de recibidos éstos por EMEL S.A.

8. GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR LAS DISTRIBUIDORAS Y EL O LOS ADJUDICATARIOS

El modelo de Contrato de Suministro del Anexo 15 podrá contener y establecer cláusulas, multas y/o boletas de garantías que tienen como objetivo asegurar la calidad, oportunidad y seguridad del Suministro a partir de la fecha de inicio de éste y por los años señalados en estas Bases.

8.1. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para este efecto, el Suministrador deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto de al menos US\$ 3.000.000.

8.2. SEGUROS DE CATÁSTROFE

Dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir, entre otros, aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El Proveedor deberá demostrar fehacientemente a Las Distribuidoras el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Proveedor respectivo hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

El monto de cobertura de estas pólizas será de al menos US\$ 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

8.3. CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicado, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

9. DE LA PROPUESTA

9.1. ASPECTOS GENERALES

Las Propuestas deberán entregarse en el Domicilio del Proceso, en la fecha estipulada en el Programa de la Licitación, en dos sobres o empaques cerrados, según corresponda, de acuerdo con el formato y rotulación indicada a continuación:

- “Oferta Administrativa”
- “Oferta Económica para Bloque de Suministro”

Asimismo, sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo, excepto los expresamente aceptados en estas bases. Las Propuestas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo no exceptuados en las presentes bases, serán declaradas fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

9.1.1. Formato y firma de los documentos que conforman la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

- Las firmas y timbres deben ser en original.
- No se podrán hacer modificaciones a los formatos ya definidos excepto en la etapa de consultas en las cuales se puede sugerir agregar algún campo y la aceptación o rechazo de la sugerencia será respondida en el período correspondiente y de ser aceptada ésta se incorporará a estas Bases y/o al Contrato de Suministro, según lo señalado en numeral 7 del Capítulo 2.
- Los documentos originados del Oferente deberán presentarse en originales con todas y cada una de sus hojas firmadas. No se contemplan copias en papel.
- Cada sobre deberá incluir uno o más CD conteniendo toda la información entregada en papel, a fin de que dicha información sea de dominio

público en los plazos establecidos en el numeral 6 del Capítulo 2 de estas Bases.

9.2. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo las Distribuidoras, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso.

9.3. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

9.4. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA

La o las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, por la energía del Suministro en los respectivos Puntos de Oferta, deberán ser expresadas en Dólares (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh, con tres (3) cifras decimales. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del Proceso en la etapa de evaluación de las ofertas.

9.5. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán tener una validez que se extienda, al menos, hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas, debiendo dejar constancia de este plazo en la respectivas Propuestas que entreguen los Proponentes, de acuerdo al numeral 4.4.5 "Documento 5 Validez de la Propuesta".

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN.

1. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Podrán adquirir un ejemplar de las Bases para participar en el proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un Consorcio, en la suma de US\$ 4.000 más IVA, en el Domicilio del Proceso en los horarios y fechas establecidas en el Programa de la Licitación.

2. DOMICILIO DEL PROCESO

Para todos los efectos administrativos del Proceso, el “Domicilio del Proceso de Licitación” corresponde a las oficinas de la Gerencia de Empresas EMEL S.A., ubicadas en Alameda Bernardo O’ Higgins 886, piso 10, comuna de Santiago.

3. RESPONSABLE DEL PROCESO

Para todos los efectos del Proceso, don Jorge Encina Risopatrón, Gerente Comercial de Empresas EMEL S.A., será el “Responsable del Proceso de Licitación”, oficializado ante Notario. Este documento notarial estará disponible en el sitio www.emel.cl a más tardar cinco (5) días después del Llamado a Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de ausencia o impedimento del señor Jorge Encina Risopatrón, Empresas EMEL S.A. podrá designar un reemplazante en las funciones de Responsable del Proceso de Licitación. En todo caso de ser necesaria la actuación de este reemplazante, Empresas EMEL S.A. lo comunicará oportunamente a los participantes del Proceso.

4. PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN

Los mecanismos a través de los cuales se publicará el Llamado a Licitación son los siguientes:

- Sitio Web de Comisión Nacional de Energía
- Sitio Web de Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Sitio Web de CDEC-SING

Asimismo, el Llamado a Licitación se publicará en el sitio web Development Business de las Naciones Unidas. Fuera de lo anterior, el Llamado a Licitación se publicará con un desfase máximo de 30 días entre cada una de ellas, en el diario El Mercurio de Santiago y en una revista internacional.

5. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE EMEL S.A. PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

EMEL S.A. dispondrá a quienes adquieran las Bases, la siguiente información de los respectivos Puntos de Compra, para los últimos 5 años, en versión digital o virtual:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía activa y reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Para el año 2007 (año anterior al Llamado de Licitación), se pondrá a disposición de los Interesados información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, de acuerdo a detalle especificado en el Anexo 13.

6. DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo señalado en la LGSE, la información contenida en las Propuestas de todos los Proponentes deberá ser de dominio público en medio electrónico o virtual, para lo cual EMEL S.A. proporcionará los respectivos antecedentes para los sitios web de las siguientes instituciones:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC-SING

A tal efecto, EMEL S.A. hará públicos los antecedentes contenidos en las Ofertas Administrativas en la fecha señalada en el Programa de la Licitación como “Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas”. Asimismo, los antecedentes contenidos en las Ofertas Económicas deberán estar disponibles en la

fecha señalada en el Programa de la Licitación como “Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas”.

7. PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

En la fecha, hora y forma establecida en el Programa de la Licitación EMEL S.A. pondrá en forma real o virtual a disposición de todos los Interesados, un Data Room, que contendrá todos los antecedentes que considere pertinentes para complementar la información a entregar a los Interesados.

En particular, EMEL S.A. pondrá a disposición de los Interesados, toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o Compra requeridos.

Los Interesados podrán efectuar consultas sobre las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente por escrito a EMEL S.A. en el Domicilio del Proceso en un sobre cerrado dirigido al Responsable del Proceso caratulado “Consultas Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008”, dentro de los plazos señalados en el Programa de la Licitación, y a través de correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico del Responsable del Proceso.

El contenido del sobre deberá ser en todo caso verificado por el Responsable del Proceso. El Proponente deberá recibir de parte de EMEL S.A. un acta de entrega del sobre con las consultas, firmada por el Responsable del Proceso o por quien éste haya autorizado formalmente lo que será comunicado a todos los Interesados, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Interesados así como las aclaraciones que EMEL S.A. realice a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida antelación, conforme al Programa de Licitación. Las Circulares Aclaratorias serán enviadas por escrito al domicilio registrado de los Interesados y vía correo electrónico al representante del Interesado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Capítulo 1 de las presentes Bases. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares.

Se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, incluyendo al modelo de Contrato de Suministro contenido en el Anexo 15 de estas Bases, sólo hasta 60 días corridos antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que EMEL S.A. considere pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las

Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por EMEL S.A. a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobados las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6, en el mismo plazo.

8. PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

8.1. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

EMEL S.A. recibirá las Propuestas en un sólo acto público y abierto en el Domicilio del Proceso u otro lugar que ella estipule para tal efecto y comunique oportunamente a los Interesados. Las Propuestas deberán entregarse en la Fecha de Presentación de las Ofertas establecido en el Programa de Licitación, lo cual será en todo caso comunicado oficialmente por EMEL S.A. a los Interesados con 5 días de anticipación a dicha fecha.

Una vez entregadas sus Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. EMEL S.A. devolverá las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente deberá recibir una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, en dicha acta el Proponente declarará haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases, y que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso.

Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante EMEL S.A., o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

La Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, deberán ser presentadas en sobres o empaques cerrados y sellados, cada una en original.

El caratulado de los sobres o empaques para la Oferta Administrativa, deberá incluir:

- Oferta Administrativa
- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformasen un Consorcio)

Los sobres de las Ofertas Económicas deberán ser entregados en forma separada. El caratulado de estos sobres deberá a lo menos incluir:

- Oferta Económica para Bloque de Suministro
- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformasen un Consorcio)

No se recibirá ninguna Propuesta después del día y hora señalado en estas Bases como de Fecha de Presentación de las Propuestas.

Los sobres o empaques de la denominada “Oferta Administrativa” y los sobres denominados “Oferta Económica para Bloque de Suministro” deberán estar debidamente sellados y serán firmados por el Responsable del Proceso, el Notario Público y el personal de EMEL S.A. que participen en el acto de recepción de Propuestas. Los sobres que contengan la o las Ofertas Económicas, serán dejados, sin abrir, al interior de una caja fuerte especialmente habilitada cuya llave o combinación quedará en poder del Responsable del Proceso y del Notario Público, hasta el momento en que se realice su apertura y evaluación.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que será firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes recibidos. Dicha acta será enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6, a más tardar 24 horas posteriores a su elaboración.

9. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

9.1.1. APERTURA

Treinta minutos después de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas, se efectuará el acto de apertura de las Ofertas Administrativas, el que será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal de EMEL S.A. que se designe para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. La apertura se hará en el mismo orden de presentación de las Propuestas.

En primer lugar, el Responsable del Proceso y el Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las

ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. Asimismo, no se aceptará ninguna nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de las Propuestas.

9.1.2. EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Respecto de cada Propuesta, el Responsable del Proceso y el Notario Público procederán a abrir el sobre o empaque que contiene la Oferta Administrativa y verificarán que ésta contiene todos y cada uno de los documentos señalados en los numerales 4.4.1 al 4.4.13, y que éstos vienen en la forma exigida por estas Bases.

Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas, con posterioridad a este acto.

El método de evaluación que ocupará EMEL S.A. para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

Tabla de Evaluación N 1: Aspectos Administrativos

Documentos referentes a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”	
Documento 3 “Designación del representante del Proponente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Validez de la Propuesta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”	
Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluadas con un cero.

EMEL S.A. eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para los documentos 4, 8 y 9.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Proponentes que no hayan calificado, conforme a lo señalado. Dicha acta será notificada a estos Proponentes a la casilla electrónica (e-mail) registrada, dentro de las 24 horas siguientes, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6.

Las Ofertas Administrativas que sean aceptadas se devolverán al sobre o empaque que la contenga, el que se sellará y guardará en una oficina con llave especialmente habilitada al efecto, llave que quedará en poder del responsable del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, las Boletas de Garantía exigidas en el numeral 4.4.6 y 4.4.9 del Capítulo 1 de estas Bases, serán custodiadas en la forma que se informará confidencialmente a los Proponentes. De todo lo anterior se levantará un acta por cada Propuesta que será firmada por el Responsable del Proceso y el Notario Público.

9.1.3. ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior serán evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la “Oferta Administrativa”.

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 12 solicitado en el numeral 4.4 del Capítulo 1 de las presentes Bases. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

Tabla de Evaluación N 2: Ranking Financiero y de Mercado

Ranking Financiero y de Mercado	Calificación
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación de la Clasificación de Riesgo se evaluará conforme se señala en el Anexo 12. En el caso que en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4.12 del Capítulo 1, algún Oferente no cuente con un Informe de Clasificación de Riesgo, EMEL S.A. procederá a eliminar al Proponente.

Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N 2. EMEL S.A. eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio, al menos una de las empresas integrantes que lo conforman deberá presentar clasificación de riesgo. En el caso que el Consorcio presente más de una, para todos los efectos de la evaluación económica, se considerará la de menor calificación según la Tabla de Evaluación N°2.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas de finalizada la evaluación

administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6 de este Capítulo 2.

9.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

El mecanismo o procedimiento para establecer quiénes serán los Proponentes adjudicados tiene como objetivo cumplir con dos condiciones: obtener el menor precio promedio final para el Suministro y satisfacer la demanda total requerida.

9.2.1. APERTURA

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el Programa de la Licitación como “Apertura de Ofertas Económicas”, de acuerdo al orden en que fueron recepcionadas.

Los sobres de la o las Ofertas Económicas para el Bloque de Suministro de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, 3 días después de la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar, el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas económicas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, elaborándose un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

9.2.2. APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS DE BLOQUES DE SUMINISTRO

El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes, y procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Económica para Bloque de Suministro” de los Proponentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el numeral 9.1.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Económicas para Bloques de Suministro presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los exceptuados expresamente en estas Bases.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para Bloques de Suministro, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para el Bloque de Suministro, identificando claramente al Proponente respectivo. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, a los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2.

9.2.3. EVALUACIÓN

La evaluación y adjudicación de la Oferta Económica para el Bloque de Suministro se realizará de acuerdo a los numerales anteriores, debiendo aplicar los mecanismos que se describen a continuación para asignar cada una de ellas en forma óptima.

9.2.3.1. EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS PARA EL BLOQUE DE SUMINISTRO

Las ofertas económicas para el Bloque de Suministro deberán ser presentadas en el Documento 14 destinado para este fin. Para efectos de este numeral y el siguiente, se entenderá por Oferente a aquel proponente que haya aprobado la calificación administrativa y cuya Oferta Económica haya sido abierta. Para realizar una oferta, el Oferente deberá completar el Documento 14 considerando que cada columna constituye una oferta diferente, por lo cual el Oferente sólo deberá entregar el precio al que ofrece la cantidad de energía especificada en la línea correspondiente. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación de sub-bloques de idéntico tamaño a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en columnas separadas, las que se considerarán como ofertas diferentes.

Así, por ejemplo, el Oferente que desee realizar sólo una oferta agrupada de sub-bloques equivalente al total de un Bloque de Suministro, es decir, por los 23 Sub-bloques, deberá completar sólo la línea "23" correspondiente a ese volumen. En caso que, alternativamente, quisiere realizar ofertas por la misma cantidad, pero con agrupaciones de sub-bloques distintas, por ejemplo, una de 10 Sub-bloques y otra de 13 Sub-bloques, el oferente deberá completar en dos columnas separadas la línea "10" y la línea "13" del Documento 14, pudiendo establecer precios diferentes para cada una de ellas. Del mismo modo, si el Oferente desea, por ejemplo, ofertar tres sub-bloques en forma separada y a precios distintos, deberá completar en la línea "1" señalando los tres precios en columnas distintas.

El mecanismo a emplear para la adecuada evaluación y adjudicación de la o las ofertas de precio y volumen explicitadas en el Documento 14, se realizará en estricto orden ascendente de precio.

9.2.3.1.1. EVALUACION DE OFERTAS PRIMERA ETAPA

Para efectos de evaluación de las Ofertas Económicas registradas en las Actas Notariales indicadas en el punto 9.2.2, se procederá a ordenar todas las ofertas en orden ascendente de precios, independientemente del número de sub-bloques de energía que cada oferta contenga, conformando de esta manera la Curva de Oferta. La demanda licitada se llenará adjudicando sucesivamente los sub-bloques según el orden de precio ascendente en la Curva de Oferta, de acuerdo con el siguiente mecanismo:

- a) Si la oferta de menor precio es tal que cubre el 100% de la demanda licitada y esta es única, se adjudicará dicha oferta y se dará por terminado el proceso de adjudicación.

Si la oferta no es única, es decir existen dos o más ofertas mínimas de igual precio por el 100% de la demanda licitada, se llamará a dichos oferentes a presentar una nueva oferta por el 100% de la demanda en sobre cerrado, dentro de las 24 horas siguientes a la hora de cierre que registre el Acta de Apertura de Oferta Económica, a un precio inferior al valor presentado en la oferta inicial. El oferente que no concurra a esta presentación será considerado con su oferta original. En esta fase se adjudicará la oferta de menor precio y se dará por terminado el proceso de adjudicación. En caso de producirse un nuevo empate de precios se aplicará el mecanismo de desempate indicado en el punto 9.2.3.1.3.

En caso que la o las ofertas originales de menor precio no cubran el 100% de la demanda se pasará al siguiente punto.

- b) Para seguir llenando la demanda licitada, se considerará la siguiente oferta de menor precio y así sucesivamente hasta completar el número total de sub-bloques del Bloque de Suministro. Si la última oferta necesaria para completar el Bloque de Suministro satisface el 100% de la demanda faltante del Bloque se adjudicará el conjunto de ofertas que han permitido cubrir la totalidad del Bloque, incluyendo este último, y se dará por terminado el proceso de adjudicación. Si por el contrario, la última oferta necesaria para cubrir la totalidad del Bloque contiene un número de sub-bloques mayor que la demanda faltante se definirá que dicha oferta es una Oferta Marginal.
- c) Si el conjunto de ofertas presentadas no alcanza a cubrir el 100% del Bloque de Suministro, se definirá que el Bloque está en condición de Sub-ofertado y se declarará la licitación parcialmente desierta.

Tratándose de una Oferta Marginal se efectuará una consulta formal al Oferente que tenga una oferta en dicha condición, respecto de su decisión de reducir o ajustar el

número de sub-bloques a una cantidad suficiente para completar la demanda del Bloque de Suministro, sin alterar el precio de su oferta. La aceptación de dicha reducción daría por terminado el proceso, en caso contrario y con el propósito de evitar, dentro de lo posible, declarar la licitación parcialmente desierta, se desarrollará un mecanismo de subasta de acuerdo a lo señalado en el siguiente punto.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia del Proceso de evaluación de Ofertas llevado a cabo en esta etapa, identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, los montos de energía y potencia que cada Adjudicatario debe suministrar, las consultas por Oferta Marginal y su resolución o paso a la etapa de subasta.

9.2.3.1.2. EVALUACION DE OFERTAS SEGUNDA ETAPA. FASE SUBASTA

En el plazo indicado en el Programa de la Licitación se procederá a comunicar formalmente la decisión de las Licitantes a convocar a subasta para completar la demanda del Bloque de Suministro, aplicando el mecanismo siguiente, el que se ejecutará solo en caso de rechazo de la consulta formal al Oferente que posea oferta en condición de Oferta Marginal:

- i) Se procederá a comunicar formalmente a cada uno de los Proponentes que presentaron ofertas válidas, registrados en las Actas Notariales indicadas en el punto 9.2.2, que podrán presentar ofertas en la subasta.
- ii) La recepción de ofertas, la fecha y la hora de la subasta será comunicada por correo electrónico y carta certificada a los Oferentes. La subasta se llevará a efecto ante Notario.
- iii) La subasta será por toda la cantidad de energía requerida para completar la demanda del Bloque de Suministro. No obstante, los oferentes podrán presentar ofertas en la subasta por todos o algunos de los sub-bloques que se requieren para completar la demanda del bloque de suministro. Para esto deberán completar el Documento 14, siguiendo las mismas instrucciones señaladas en el punto 9.2.3.1.
- iv) El precio a ofertar deberá ser igual o menor que la oferta marginal no adjudicada. Los Oferentes entregarán en la oportunidad que indique la comunicación establecida en ii) y en un sobre cerrado su Oferta Económica, señalando el precio de energía en US\$/MWh con tres cifras decimales, la que se abrirá ante Notario.

- v) Posterior a ello, se considerará, en primer lugar, solamente aquellas ofertas que se hubieren realizado por todos los sub-bloques que se requieren para completar la demanda del bloque de suministro. Se iniciará una subasta a la baja, a viva voz y por todos los sub-bloques requeridos, cuyo precio de inicio será el menor ofertado por cualquiera de los Oferentes en las ofertas consideradas. En la subasta a viva voz pueden participar los oferentes que hayan presentado ofertas por todos o algunos de los sub-bloques requeridos. En caso que no se presentare una mejor oferta en la subasta a viva voz, se adjudicará al Oferente que haya presentado la oferta considerada de menor precio. En el caso de que se reciba una o más ofertas a viva voz, se adjudicará a aquel que ofrezca el menor precio, si habiendo transcurrido cinco minutos desde la última mejor oferta, no se recibe otra oferta menor.
- vi) Si no se hubieren realizado ofertas por todos los sub-bloques que se requieren para completar la demanda del bloque de suministro, se considerarán aquellas ofertas que se hubieren realizado por algunos de los sub-bloques requeridos. Para su evaluación, se aplicarán las mismas reglas descritas en el primer inciso y en los literales b) y c) del punto 9.2.3.1.1. En caso de darse una Oferta Marginal, se efectuará una consulta formal al Oferente que tenga una oferta en dicha condición, respecto de su decisión de reducir o ajustar el número de sub-bloques a una cantidad suficiente para completar la demanda del Bloque de Suministro, sin alterar el precio de su oferta. La aceptación de dicha reducción daría por terminado el proceso, en caso contrario se declara la licitación parcialmente desierta.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el resultado de la subasta, el o los Proponentes adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, y los montos de energía y potencia que se deben suministrar.

9.2.3.1.3. REGLAS DE DESEMPATE

Cualquier condición de empate de precios entre dos o más ofertas que resulte relevante al proceso de adjudicación en cualquiera de sus etapas, con excepción de la indicada en el párrafo segundo del punto 9.2.3.1.1. Literal a), se resolverá siguiendo las reglas de desempate señaladas a continuación:

1. Se preferirá la oferta del Proponente que tenga mejor calificación administrativa.
2. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta del Proponente que tenga mejor calificación de cobertura de gastos financieros.

3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta del Proponente que tenga mejor calificación de razón deuda/patrimonio.
4. En caso de persistir el empate, se aplicará un mecanismo de selección al azar.

10. DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA

10.1. PROCESO DE DECLARACIÓN FUERA DE BASES

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y se remitirán para su dominio público en el mismo plazo a los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2.

10.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de los Proponentes que concurrieron al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, EMEL S.A. declarará desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, a los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2. Con todo, se declarará parcialmente desierto el Proceso de Licitación, en el caso que en virtud de las ofertas recibidas no se encuentre cubierto el 100% del total de la demanda licitada, en cuyo caso se iniciará un nuevo proceso de licitación por el saldo no adjudicado.

En caso que esto ocurra, los Licitantes informarán a la Comisión, la cual procederá, si así correspondiere, a comunicar el nuevo valor máximo para las ofertas, conforme señala la LGSE, y si procede en consecuencia modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso.

11. CONSULTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa interna de evaluación de las OFERTAS, EMEL S.A. podrá efectuar por escrito a los Proponentes consultas y/o solicitudes de aclaración de las ofertas, así

como la entrega de antecedentes adicionales que estime necesarios, con el fin de complementar, comprobar y actualizar la información recibida. Dichos requerimientos, podrán ser efectuados por EMEL S.A. hasta la fecha definida en el Programa de la Licitación.

12. RESPUESTAS A CONSULTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Los Proponentes que reciban consultas y/o solicitudes de aclaración por parte de EMEL S.A., deberán dar respuesta por escrito y entregarlas dentro del plazo establecido por EMEL S.A. en la consulta y/o solicitud respectiva.

13. ADJUDICACIÓN

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala en la LGSE.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a EMEL S.A. a más tardar dentro de 10 Días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la LGSE, reglamentos y normas le imponen. El no cumplimiento de lo anterior, habilitará a EMEL S.A. para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas. En tal situación, EMEL S.A. ofrecerá el suministro adjudicado y no aceptado a los restantes Proponentes a través del procedimiento de subasta descrito en el numeral 9.2.3.1.2 anterior. En este caso el precio máximo a ofertar será el de la oferta adjudicada y no aceptada.

EMEL S.A. procederá con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente numeral. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la LGSE, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, EMEL S.A. los eliminará

inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Garantías, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este numeral con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior EMEL S.A. no adjudicare la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, EMEL S.A. procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.2.

Los Adjudicatarios deberán firmar los contratos de Suministro con las Distribuidoras en un plazo no superior a 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere la LGSE, caso contrario EMEL S.A. procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

14. CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicado, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

15. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

En el caso de un Proponente que disponga de un proyecto de interconexión con el SING y/o un proyecto de generación en el mismo Sistema y que pueda, con este proyecto, efectuar aportes de electricidad al SING durante el período de licitación de energía señalado en las presentes Bases y que resultare adjudicado con la Oferta del suministro licitado, se incluirán en los contratos respectivos cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía. El objeto de estas cláusulas es garantizar la seriedad de entrega del Suministro en los plazos establecidos en el Contrato de Suministro.

15.1. AUDITORÍA TÉCNICA

Adicionalmente, el Proveedor deberá contratar a su costo, a más tardar 180 días después de firmado el Contrato de Suministro, una Auditoría Técnica calificada, que deberá contar con la aprobación de EMEL S.A., con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del

cumplimiento de los plazos involucrados y preparar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a EMEL S.A. y al Proveedor.

Los hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación

El incumplimiento total o parcial de a lo menos tres Hitos en las fechas indicadas en el documento entregado por la Auditoría Técnica, facultará a EMEL S.A. para hacer efectiva las cláusulas penales que correspondan.

15.2. ADQUISICIONES

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Proponente Adjudicado, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en LGSE y su Reglamento.

15.3. SERVIDUMBRES

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Proveedores. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Proveedores ante las personas y los organismos pertinentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Proveedores.

15.4. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

El o los Proveedores, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de

generación y/o interconexión eléctrica. En particular, la evaluación de impacto ambiental, ya sea se trate de una declaración o estudio, deberá ser efectuada por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. EMEL S.A. podrá hacer exigencias objetivas o fijar parámetros, tales como experiencia técnica de los profesionales que integran la consultora, antigüedad, y otros proyectos de generación o transmisión eléctrica haya evaluado.

15.5. PATENTES, PERMISOS Y OTROS

El o los Proveedores deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

15.6. IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA

El o los Proveedores tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones eléctricas.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Proveedores, siendo el CDEC-SING el supervisor de esto.

ANEXOS

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ACTIVA Y REACTIVA

Mes	Distribución mensual [%]		
	ELIQSA	EMELARI	ELECDA
enero	8,4%	8,8%	8,2%
febrero	7,7%	7,8%	7,5%
marzo	8,7%	8,8%	8,5%
abril	8,2%	8,3%	8,1%
mayo	8,5%	8,4%	8,5%
junio	8,4%	8,3%	8,5%
julio	8,5%	8,3%	8,6%
agosto	8,3%	8,4%	8,6%
septiembre	8,0%	7,8%	8,1%
octubre	8,5%	8,4%	8,5%
noviembre	8,1%	8,0%	8,2%
diciembre	8,7%	8,6%	8,5%

Valores referenciales en base a consumos año 2007

ANEXO 2. PUNTOS DE COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ACTIVA

Punto de Suministro o Compra	Empresa Distribuidora	Energía anual (%)	Potencia HP (%)	Demanda HFP (%)	Energía Reactiva (%)
Parinacota 220 KV	Emelari	15,73%	14,74%	17,12%	15,73%
Arica 110 KV	Emelari	0,01%	0,02%	0,02%	0,01%
Condores 220 KV	Eliqsa	28,93%	27,52%	22,73%	28,93%
Pozo Almonte 220 KV	Eliqsa	1,78%	2,03%	2,47%	1,78%
Lagunas 220 KV	Eliqsa	0,03%	0,03%	0,06%	0,03%
Tarapacá 220 KV	Eliqsa	0,04%	0,03%	0,03%	0,04%
Esmeralda 220 KV	Elecda	34,96%	34,84%	35,83%	34,96%
Encuentro 220 KV	Elecda	0,77%	1,27%	1,81%	0,77%
Crucero 220 KV	Elecda	17,11%	18,84%	19,21%	17,11%
Antofagasta 110 KV	Elecda	0,40%	0,40%	0,43%	0,40%
Mantos Blancos 220 KV	Elecda	0,06%	0,07%	0,07%	0,06%
Mejillones 220 KV	Elecda	0,18%	0,20%	0,22%	0,18%
TOTAL		100%	100%	100%	100%

Valores referenciales según consumos año 2007

ANEXO 3. LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO

Clasificadora de Riesgo
Feller-Rate
Moody's
Standard and Poor's
Fitch Ratings
Humphreys Ltda

ANEXO 4. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por EMEL S.A. para el Proceso Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008 y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....

(nombre y firma del o los representantes legales)

**ANEXO 5. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE
REMUNERACIÓN**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en Legislación en Chile y las presentes Bases de Licitación para el Proceso Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008 y se obliga a observar sus estipulaciones

.....

(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008 y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....

(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO 7. FORMULA DE INDEXACION DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m³, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsl.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert (www.platts.com) o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts que refiera ese precio. Dicho indicador será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave “CUUR0000SA0”, identificación “CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)”, o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$Precio_{energía} = Precio_{base} \cdot \left(a1 \cdot \frac{Index_1}{Index_1o} + a2 \cdot \frac{Index_2}{Index_2o} + \dots + aN \cdot \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

Precio _{base}	Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh
Index_i	Valor del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable i toma valores 1 a N, donde N representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.
Index_io	Valor base del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación.
a _i	Ponderador asociado al índice i. La suma de todos los ponderadores a _i , con i de 1 a N, debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$Precio_{potencia} = Precio_{base_potencia} \cdot \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

PRECIO _{base_potencia}	Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.
CPI:	Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.
CPI ₀ :	Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1_o: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas.

Valor Index_1: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2_o: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas.

Valor Index_2: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3_o: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas.

Valor Index_3: Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4_o: Promedio aritmético de los precios medios mensuales publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas.

Valor Index_4: Promedio aritmético de los precios medios mensuales publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5_o: Promedio aritmético de los precios medios mensuales publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas.

Valor Index_5: Promedio aritmético de los precios medios mensuales publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6_o: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de las ofertas.

Valor Index_6: Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index, correspondiente a los cuatro meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquel en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPI_o : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos cuatro meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de presentación de las ofertas, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), de los últimos cuatro meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave “CUUR0000SA0”, identificación “CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)”, o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la LGSE, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° del DFL N° 4/06. Asimismo, si

dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° del DFL N° 4/06, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 4/06 y sus modificaciones.

ANEXO 8. DOCUMENTO 2 “DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE”

Razón social:

Nombre de fantasía:

Representante o Representantes Legales(*):

Fecha de constitución o inicio de actividades:

Giro o rubro de la empresa:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

Casilla postal:

Página web:

Página 69

ANEXO 9. DOCUMENTO 13 “TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES PARA RESPALDAR SU PROPUESTA”

Identificación de fuentes de generación existentes y proyectadas (nombre, tipo y capacidad instalada):

Nombre de la sociedad propietaria y operadora de cada fuente de generación:

Ubicación estimada ^(*) :

Fecha estimada de entrada en operaciones ^(*) :

Combustible primario y origen de adquisición ^(*) :

Punto de conexión estimada al SING ^(*) :

Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal) ^(**) :

Características técnicas de la interconexión ^(**) :

Punto de conexión en el sistema chileno ^(**) :

Producción propia de energía hidráulica y/o térmica de los últimos 5 años:

Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica para los próximos 10 años:

Potencia reconocida en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años:

Potencia estimada en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años:

Potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años:

Relación producción propia/ contratos libres y regulados, en los últimos 5 años:

Relación producción propia/ contratos libres y regulados, para los próximos 10 años:
--

--

- (*) Sólo para fuentes de generación proyectadas
 (**) Sólo para interconexiones eléctricas proyectadas

ANEXO 10. EVALUACIÓN DOCUMENTO 12

EMEL S.A. establecerá el puntaje, de 1 a 7, para evaluar los diferentes conceptos establecidos en las tablas siguientes, puntajes que serán no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

La información financiera de los Proponentes aquí presentada debe estar debidamente respaldada por informes emitidos por auditores externos de reconocido prestigio en Chile.

Razón Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor que 2	7
Mayor que 2 y menor que 3	6
Mayor que 3 y menor que 4	5
Mayor que 4 y menor que 5	3
Mayor que 5	1

Cobertura de Gastos Financieros

Definido como el cuociente entre EBITDA y Gastos Financieros.

Situación	Nota
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor que 5.0 y menor que 6	7
Mayor que 4.0 y menor que 5	7
Mayor que 3.0 y menor que 4	6
Mayor que 2.0 y menor que 3	5
Mayor que 1.5 y menor que 2	4
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	2
Menor que 1	1

ANEXO 11. LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA BOLETAS DE GARANTIA

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

ANEXO 12. TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

EMEL S.A. establecerá el puntaje, de 1 a 7, para evaluar el riesgo de cada Proponente, puntajes que serán no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7
AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	6
BBB-	5
BB+	5
BB	4
BB-	4
B+	3
B	3
Inferior a B	0

En el caso de Consorcio, al menos una de las empresas integrantes que lo conforman deberá presentar clasificación de riesgo. En el caso que el Consorcio presente más de una, para todos los efectos de la evaluación económica, se considerará la de menor calificación según la tabla precedente.

ANEXO 13. INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW

Disponible en el Data Room del Proceso

ANEXO 14. DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO

En (ciudad/país), a (fecha), (empresa) entrega a EMEL S.A. la siguiente Oferta Económica por el Bloque de Suministro , según Bases de Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008:

Presentar tantas columnas como ofertas independientes desee el Oferente realizar.

Cantidad de Sub-bloques	Precio Oferta 1 (US\$/MWh)		Precio Oferta N (US\$/MWh)
1		...	
2		...	
3		...	
4		...	
5		...	
6		...	
7		...	
8		...	
9		...	
10		...	
11		...	
12		...	
13		...	
14		...	
15		...	
16		...	
17		...	
18		...	
19		...	
20		...	
21		...	
22		...	
23		...	

IMPORTANTE: UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

El Oferente deberá entregar un precio para cada una de las combinaciones de sub-bloques que le sea factible ofertar. Las ofertas expresadas en cada línea serán excluyentes. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación independiente de sub-bloques de idéntico tamaño, pero a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en columnas separadas (para ello deberá agregar tantas columnas como sea necesario en esta tabla), las que se considerarán como ofertas independientes.

Así, por ejemplo, el Oferente que desee realizar sólo una oferta agrupada de sub-bloques equivalente al total del Bloque de Suministro, es decir 23 Sub-bloques, deberá completar sólo la línea "23" correspondiente a ese volumen. En caso que exista la posibilidad de desagregar dicha oferta en distintas combinaciones de sub-bloques, por ejemplo, una de 10 y otra de 13, el oferente deberá completar las líneas "10" y "13", pudiendo discriminar precios para cada una de ellas. Del mismo modo, si el Oferente, por ejemplo, desea ofertar tres sub-bloques en forma independiente y a precios distintos,

deberá completar en la línea "1" señalando los tres precios en columnas distintas (para lo cual deberá agregar dos columnas adicionales).

Los coeficientes de indexación del precio de la energía para esta oferta, según lo mencionado en el Anexo 7, son los siguientes:

Coeficientes de Indexación	
a1	
a2	
a3	
a4	
a5	
a6	

IMPORTANTE: UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

ANEXO 15: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE
POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
ENTRE
[DISTRIBUIDORA (Emelari, Eliqsa o Elecda)]

Y
[EMPRESA]**

En Santiago de Chile, a [•] <día> de [•] <mes> del año [•], ante mí, _____(individualizar notario), comparecen, el señor [•], (individualizar con nombre completo, nacionalidad, cédula de identidad, estado civil y profesión), en representación, según se acreditará de [Distribuidora], rol único tributario número [•], concesionario del servicio público de distribución eléctrica, en adelante indistintamente “[DISTRIBUIDORA]” o el “Distribuidor”, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Teatinos 280 piso 16, Santiago; y, el (los) señor(es) _____(individualizar), en representación, según se acreditará, de [•] el Suministrador, empresa del giro de generación de electricidad, en adelante indistintamente “[•]”, el “Suministrador” o el “Proveedor”, todos domiciliados en [•]; todos mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha [•], [DISTRIBUIDORA] llamó a una licitación pública nacional e internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios de zonas de concesión en las Regiones I y II y las comunas de Arica y Camarones en la Región XV, Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131° y 132° de la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 4 de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006 y demás normas aplicables de dichas leyes, y en conformidad con lo establecido en las “Bases de Licitación”, en adelante la “Licitación”.

En virtud de la Licitación, el Suministrador resultó adjudicatario de la misma y en conformidad con lo dispuesto en las Bases, según se definen éstas más adelante, las partes se obligaron a suscribir el presente contrato dentro del plazo establecido en las Bases.

El presente Contrato de Suministro se regirá en todo momento por la normativa vigente sobre la materia, en especial por la LGSE, DS 327 Reglamento de la Ley, por el

DS 4/2008 Reglamento de Licitaciones y por las Bases de Licitación aplicadas en el Proceso cuya adjudicación dio lugar a la suscripción del presente instrumento, incluyendo las aclaraciones efectuadas a las consultas formuladas por los participantes en el mencionado proceso.

SEGUNDO: DEFINICIONES.

Para los efectos del presente contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras cláusulas de este contrato, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos cuya primera letra figura con mayúscula, salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, tendrán el significado que para cada uno de ellos se les asigna en esta cláusula. Las definiciones en singular comprenden su plural y viceversa.

- Año o Año Calendario : Período de doce meses que se inicia el día 01 de Enero a las 00:00 horas, y termina el día 31 de Diciembre a las 24:00 horas.
- Bases : Son los términos y condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer a Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación de Suministro EMEL-SING N° 1/2008 y sus Anexos, elaboradas por EMEL S.A. y aprobadas por la Comisión con fecha [●] de [●] de 2008, a través de las Resolución Exenta Nro. [●]; las consultas, aclaraciones, solicitudes y respuestas contempladas en el Proceso, tendiente a la celebración de el o los Contratos de Suministro. Las Bases se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
- Bloque de Suministro : El Bloque de Suministro constituye el compromiso máximo de Suministro el Suministrador debe vender y [DISTRIBUIDORA] comprar.
- CDEC : Centro de Despacho Económico de Carga.
- Comisión : Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 con fecha 25 de mayo de 1978.
- Contrato de Suministro : El presente contrato.

Data Room	:	Proceso a través del cual EMEL S.A. puso a disposición del Suministrador toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y del Proceso mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.
DFL N° 4/06 o LGSE	:	Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.
D.S. N° 130	:	Decreto de Precios de Nudo vigente para efectos de esta Licitación en conformidad con lo señalado en la LGSE,, es decir, el Decreto Supremo N° 130 de 2008 del Ministerio, publicado en el Diario Oficial el día 27 de mayo de 2008.
D.S. 4/08 o Reglamento de Licitaciones	:	Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial del día 28 de abril de 2008.
D.S. 327 o Reglamento de la LGSE	:	Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, Decreto Supremo N° 327 del Ministerio de Minería del 12 de diciembre de 1997.
Días o días	:	Siempre que no se indique lo contrario, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
Días corridos	:	Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
IPC	:	Índice de Precios al Consumidor.
Ley N° 18.410	:	Ley de creación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
Llamado a Licitación	:	Es la fecha en que se inició el proceso de Licitación según se establece en el Programa de Licitación.
Ministerio	:	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferta Económica	:	Es la o las ofertas económicas presentadas por el Suministrador en conformidad con las Bases.
Programa de la Licitación	:	Es aquel cronograma de actividades y plazos contenido en las Bases.
Propuesta	:	Propuesta presentada por el Suministrador.
Punto de Retiro	:	Barra en la cual [DISTRIBUIDORA] registrará la energía y potencia contratada, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios en sus zonas de concesión antes mencionadas.
Puntos de Compra	:	Aquellos puntos, incluidos en el Anexo 4 de este contrato, en los cuales [DISTRIBUIDORA] comprará la energía y potencia contratada, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios sus zonas de concesión.
Punto de Oferta	:	Nudo Crucero 220 kV, en el cual el Suministrador ofertó los precios y montos de energía establecidos en este contrato.
SING	:	Sistema Interconectado del Norte Grande.
Suministro	:	Es el suministro de potencia y energía eléctrica para el Bloque de Suministro objeto del presente contrato.
Superintendencia	:	Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
UF	:	Unidad de Fomento.
US\$ o Dólares	:	Dólares de los Estados Unidos de América.

TERCERO: OBJETO.

El Suministrador se obliga a vender a [DISTRIBUIDORA], quien se obliga a comprar a aquella, energía y potencia eléctrica durante todo el Período de Suministro, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

El Suministrador declara conocer, aceptar y cumplir la obligación establecida en la LGSE, respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales.

El período de suministro del Bloque de Suministro de energía y potencia contratada tiene como fecha de inicio el 1 de enero del año 2012 y de término el 31 de diciembre de 2026, en adelante “Período de Suministro”.

Para todos los efectos, en caso de vigencia de un decreto de racionamiento eléctrico, dictado por autoridad competente, las obligaciones anteriores se regularán por las normas legales, reglamentarias y las propias que emanen del referido decreto.

CUARTO: PRECIOS.

Conforme a las Ofertas Económicas presentadas por el Suministrador, [DISTRIBUIDORA] pagará a éste por el suministro comprometido los siguientes precios:

a) Energía activa:

El precio de la energía activa será, para cada Punto de Compra, el que resulte de considerar el precio adjudicado en la Licitación y que corresponde a Crucero 220 kV: [precio adjudicado] [•] US\$/MWh, ponderado por el cuociente entre el factor de modulación del punto de compra respectivo y el factor de modulación del punto de oferta. Los factores de modulación, son los definidos en el artículo 2° del DS N° 130.

b) Potencia en Horas de Punta: El precio de la potencia en horas de punta será para cada Punto de Compra, igual a 8,5659 [US\$/kW/mes] ponderado por el cuociente entre el factor de modulación del punto de compra respectivo y el factor de modulación del punto de oferta. Los factores de modulación, son los definidos en el artículo 2° del DS N° 130.

c) Energía reactiva: Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de [DISTRIBUIDORA] serán los que establezcan el Decreto de Precios de Nudo vigente en cada momento.

d) Cargos por uso de los sistemas de transmisión: En conformidad con lo establecido en la LGSE, en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Suministrador deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si corresponden los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en este contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

QUINTO: INDEXACIÓN.

Los precios de la energía activa y la potencia en horas de punta incluidos en la cláusula Cuarta se reajustarán durante el Período de Suministro de acuerdo a las

fórmulas de indexación establecidas en el Anexo 1 de este contrato y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° de la LGSE.

SEXTO: CANTIDADES.

El Suministrador se obliga a entregar a [DISTRIBUIDORA], quien se obliga a recibir, durante todo el Período de Suministro, hasta una demanda de energía anual y su potencia asociada indicada en el Anexo 2. La distribución mensual de esta demanda se indica a modo referencial en el mismo Anexo 2 antes señalado.

SÉPTIMO: CANTIDADES EFECTIVAMENTE DEMANDADAS Y SU FACTURACIÓN.

El total de la energía que el Suministrador y otros proveedores facturarán mensualmente a [DISTRIBUIDORA] por compras para clientes regulados en los Puntos de Compra, será igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el mes de facturación, conforme a los siguientes criterios.

a) Energía activa: El total de energía para los puntos de compra, incluidos en el Anexo 4, se facturará a [DISTRIBUIDORA] por compras para consumos sometidos a regulación de precios y será igual a las cantidades efectivamente demandadas por ésta en el período de facturación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, si en un año específico la energía demandada supera el total de energía que [DISTRIBUIDORA] tenga contratada, el Suministrador facturará a [DISTRIBUIDORA] la totalidad del o los Sub-bloques del Bloque de Suministro contratado para dicho período. En caso contrario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

A mayor abundamiento, con el objeto de asegurar que la energía adquirida por [DISTRIBUIDORA] en virtud de esta licitación no sobrepase al final del año calendario el monto del Bloque de Suministro, en su componente base y variable, se llevará un registro oficial del monto de consumo acumulado en el año pertinente. Dicho registro determinará la energía máxima que el o los oferentes estarán obligados a suministrar hasta el cierre de cada año calendario, según la prorrata correspondiente.

La distribución de la energía a facturar en cada Punto de Compra, se realizará en la misma proporción de las energías efectivamente demandadas en cada uno estos puntos.

b) Potencia en Horas de Punta: [DISTRIBUIDORA] aplicará para sus compras de potencia el régimen de demanda máxima leída en horas de punta, conforme a lo

establecido en el Decreto de Precios de Nudo vigente. La demanda máxima leída en horas de punta de [DISTRIBUIDORA] quedará determinada por su contribución a la demanda integrada de las tres distribuidoras licitantes en cada punto de compra.

Se entenderá como horas de punta del Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), el periodo que defina el Decreto de Precios de Nudo vigente en el periodo de facturación correspondiente.

Para cada Punto de Compra se determinará el cuociente entre la energía facturada de acuerdo al literal anterior y la energía efectivamente demandada en dicho punto. El Suministrador facturará a [DISTRIBUIDORA] en cada Punto de Compra la potencia resultante de multiplicar la potencia total a facturar según el régimen de demanda máxima leída en dicho punto por el cuociente antes definido.

c) Energía Reactiva: El total de energía reactiva para los puntos de compra, incluidos en el Anexo 4 de este contrato, se facturará a [DISTRIBUIDORA] por compras para consumos sometidos a regulación de precios y será igual a las cantidades efectivamente demandadas por ésta en el período de facturación respectivo. En caso de haber más de un Suministrador, ésta se asignará en forma no discriminatoria, a prorrata de la energía activa facturada.

OCTAVO: EMISIÓN FACTURA.

El Suministrador deberá dentro de los primeros siete días de cada mes, en horario de 9:00 a 17:30 horas, entregar la factura correspondiente al suministro de potencia y energía activa y reactiva del mes precedente y los cargos que correspondan por concepto de uso del sistema de transmisión troncal y los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión, adicionales según correspondan, y cualquier otro cargo por concepto de transmisión, en la medida que sea traspasados a los clientes regulados de [DISTRIBUIDORA], en la oficina de que ésta indique en la Región Metropolitana. Para efectos de calcular el monto en Pesos Chilenos de la factura correspondiente se utilizará el tipo de cambio considerado en la determinación de los precios de nudo del Decreto que se encuentre vigente al último día del mes que se factura.

Cada factura será pagada por [DISTRIBUIDORA] en dinero efectivo, cheque de la plaza de Santiago o un Vale Vista de la misma plaza, a opción de [DISTRIBUIDORA], el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. Si la entrega por parte de el Suministrador se hiciera con posterioridad al quinto día hábil del mes por causa imputable al Suministrador, [DISTRIBUIDORA] podrá postergar el pago en el mismo número de días de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, el vencimiento se ampliará hasta las 12:00 horas del día hábil siguiente.

Se entenderá como período de facturación, al comprendido entre las 00:00 horas del primer día del mes calendario hasta las 24:00 horas del último día del mes calendario.

En el caso que se produzca un cambio en los precios de venta establecidos en la cláusula Quinta anterior por la aplicación de los procedimientos de indexación establecidos en virtud de la aplicación del artículo 161ª de la LGSE, en un período intermedio entre dos lecturas mensuales, la facturación de ese mes se realizará en forma proporcional al número de días de vigencia de cada tarifa.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional, de menos de 90 días, calculado en la forma de interés simple, según la cuantía de la deuda y el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior, las partes acordarán la tasa de interés y su aplicación que se considere equivalente. Lo anterior sólo será aplicable si [DISTRIBUIDORA] ha entregado al Suministrador toda la información necesaria para la elaboración de la factura dentro de los primeros tres (3) días de cada mes. En caso contrario, [DISTRIBUIDORA] deberá pagar la factura emitida por el Suministrador en el plazo definido en el párrafo segundo de este punto.

NOVENO: MEDICIÓN.

La energía y potencia eléctrica serán compradas por [DISTRIBUIDORA] al Suministrador en los Puntos de Compra. Sin perjuicio de lo anterior, la medición se realizará donde ésta permita distinguir los consumos objeto de este contrato y se referirán a los Puntos de Compra a través de factores de expansión de pérdidas.

Estos factores de expansión de pérdidas corresponderán a los que fije el Ministerio a través de los correspondientes decretos tarifarios de peajes de subtransmisión y de distribución. Si el Ministerio no fijara dichos factores, se determinarán a través de un estudio de balance de energía y potencia acordado por las partes. Para la energía reactiva, se utilizarán los mismos factores de pérdidas de la energía activa.

La medición se realizará en los puntos o barras suministrados desde los Puntos de Compra donde [DISTRIBUIDORA] realiza sus retiros. Se deducirá de esta medición los consumos no sometidos a regulación de precios y cualquier consumo de terceros, los que se medirán en sus respectivos puntos de conexión y se referirán a través de los factores de expansión de pérdidas correspondientes.

La deducción o integración de las mediciones antes mencionadas se realizará conforme a lo indicado en los decretos de Precios de Nudo vigentes en cada momento.

Los puntos donde [DISTRIBUIDORA] realiza retiros para los consumos objeto de este contrato se incluyen en el Anexo 3. Las partes incorporarán, eliminarán o modificarán los puntos de medición que sean necesarios para preservar la adecuada medición del suministro contratado.

El Suministrador se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, [DISTRIBUIDORA] otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión.

De igual forma, [DISTRIBUIDORA] se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al suministro motivo del presente contrato. Para lo anterior, el Suministrador otorgará las facilidades e información para el cumplimiento de dicha gestión.

DÉCIMO: CAPACIDAD DE TRANSPORTE.

El Suministrador será responsable de velar por el oportuno aumento de la capacidad de transformación y transporte de terceros o propia asociada al punto de compra del Suministro, requerido por dichos sistemas para asegurar el suministro a [DISTRIBUIDORA] durante la vigencia del contrato.

A objeto de planificar la expansión de dichos sistemas, [DISTRIBUIDORA] deberá informar a el Suministrador a más tardar el 30 de abril de cada año, los aumentos de potencia demandada por Punto de Retiro que requerirá para los años siguientes. La información de las proyecciones de crecimiento de la demanda por punto de retiro será mensualizada para el primer año y anualizada para los siguientes 4 años.

En relación con lo establecido en el artículo 126° del DFL N° 4/06, las partes convienen que [DISTRIBUIDORA] no estará sujeta al pago de aportes reembolsables por ningún concepto.

UNDÉCIMO: CALIDAD Y SEGURIDAD.

Durante toda la vigencia del suministro, el Suministrador no podrá entregar suministro en los respectivos puntos de compra con una seguridad y calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N° 9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro, o que exceda los rangos de tolerancia establecidos por aquéllas. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y

calidad no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SING.

El Suministrador declara su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente chilena a la que se someterá, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

DUODÉCIMO: CLÁUSULA PENAL.

A definir entre las partes, sujeto a lo indicado en el numeral 8.3, Capítulo 1 de las Bases de Licitación.

[DÉCIMOTERCERO [•]: PROYECTO DE INTERCONEXIÓN Y/O PROYECTO DE GENERACIÓN.

El Suministrador en su Propuesta en la Licitación presentó [un proyecto de interconexión con el SING] y/o [un proyecto de generación en el SING], [DESCRIPCIÓN], en adelante el “Proyecto”, cuyo propósito es efectuar aportes de electricidad al SING durante el Período de Suministro. Para ello deberá cumplir con lo siguiente:

UNO. AUDITORÍA TÉCNICA.

Adicionalmente, el Suministrador deberá contratar a su costo dentro de los próximos 180 días a contar desde la fecha de suscripción del Contrato, una Auditoría Técnica calificada, que deberá contar con la aprobación previa y por escrito de [DISTRIBUIDORA], con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría Técnica deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y preparar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a [DISTRIBUIDORA] y al Suministrador.

Los hitos a controlar por la Auditoría Técnica, en adelante los “Hitos”, serán a lo menos los siguientes:

- a) Inicio de los trabajos;
- b) Avance del 25% de las Obras;
- c) Avance del 50% de las Obras;
- d) Avance del 75% de las Obras;

- e) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores;
- f) Finalización de las Obras;
- g) Sincronización de las unidades de generación;
- h) Puesta en servicio de las unidades de generación; y
- i) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación.

El incumplimiento total o parcial de a lo menos tres Hitos en las fechas indicadas en el documento entregado por la Auditoría Técnica, facultará también a [DISTRIBUIDORA] para hacer efectiva la cláusula penal establecida en el numeral Duodécimo de este contrato.

DOS. ADQUISICIONES.

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Suministrador, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en LGSE y su Reglamento.

TRES. SERVIDUMBRES.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del Suministrador. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por Suministrador ante personas y organismos pertinentes. Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del Suministrador.

CUATRO. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

El Proveedor, deberá asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica. En particular, la evaluación de impacto ambiental, ya sea se trate de una declaración o estudio, deberá ser efectuada por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. [DISTRIBUIDORA] podrá hacer exigencias objetivas o fijar parámetros, tales como experiencia técnica de los profesionales que integran la consultora, antigüedad, y otros proyectos de generación o transmisión eléctrica haya evaluado.

CINCO. PATENTES, PERMISOS Y OTROS.

El Proveedor deberá asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, concesiones, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la

ejecución del Proyecto, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.

SEIS. IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA.

El Proveedor tiene la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones eléctricas.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Proveedores, siendo el CDEC-SING el supervisor de esto.]

DECIMO [.]: GARANTÍAS

UNO. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para este efecto, el Suministrador deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto de al menos US\$ 3.000.000.

DOS. SEGUROS DE CATÁSTROFE

Dentro del plazo de 60 días siguientes a esta fecha, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir, entre otros, aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El Proveedor deberá demostrar fehacientemente a [DISTRIBUIDORA] el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Proveedor respectivo hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

El monto de cobertura de estas pólizas será de al menos US\$ 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión

DÉCIMO [·]: CESIÓN CONTRATO.

El Suministrador faculta a [DISTRIBUIDORA], para que ésta pueda ceder el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

DÉCIMO [·]: ANEXOS

Todos y cada uno de los Anexos del presente Contrato se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y se han incorporado al mismo Repertorio de esta escritura.

DÉCIMO [·]: ADECUACIÓN NORMATIVA VIGENTE.

El presente contrato se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente. Las partes acuerdan que de buena fe y utilizando su mejores esfuerzos acordarán su modificación para efectos de adecuarse y ajustarse a los cambios normativos y/o cambios topológicos en el sistema. En caso de discrepancias o desacuerdos al respecto, las partes utilizarán los mecanismos dispuestos en la cláusula siguiente.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

DÉCIMO [·]: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

UNO. Cualquier dificultad que se produzca respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o resolución de este contrato, será resuelta directamente entre las partes por una comisión de dos miembros por cada parte la cual, necesariamente, deberá estar integrada por el Gerente Comercial de cada empresa. Esta comisión deberá llegar a una solución amigable dentro del plazo de 20 días contados desde la primera reunión. En caso que dentro de dicho plazo la comisión no llegue a una solución al conflicto planteado, se reunirán los Gerentes Generales de cada parte, con los asesores que estimen conveniente, para efectos de buscar una solución definitiva al problema o conflicto planteado. En caso que no se arribe a ninguna solución efectuada la tercera reunión al efecto o transcurridos 30 días desde el vencimiento del plazo de 20 días referido precedentemente, cualquiera de las partes podrá recurrir al arbitraje a que éstas se someten y obligan, establecido en el numeral dos de esta cláusula.

En caso que, por cualquier causa, no se formare la comisión antes señalada dentro del plazo de 10 Días de solicitado por alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá recurrir a la instancia arbitral del numeral dos siguiente.

DOS. En caso que las partes no arriben a una solución del conflicto planteado de una manera amigable, cualquier dificultad que se produzca respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o resolución de este contrato será resuelta por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en lo relativo al fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro mixto será designado por las partes de común acuerdo. A falta de acuerdo, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Se entenderá que no existe acuerdo entre las partes por el sólo hecho que una de ellas solicite por escrito la designación del árbitro.

El árbitro que se designe conocerá y fallará en única instancia, renunciando expresamente las partes a interponer recursos en contra de su sentencia, con excepción de los recursos de casación en la forma por las causales de ultrapetita e incompetencia y sin perjuicio del recurso de queja. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 146° bis de la Ley, introducido por la Ley N° 20.220 de 2007.

TRES. No queda comprendida en la cláusula compromisoria del numeral anterior, el ejercicio de las acciones judiciales ejecutivas que el Suministrador eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de [DISTRIBUIDORA] para el cobro del suministro.

CUATRO. El inicio de un proceso de conciliación o arbitraje será comunicado oportunamente a la Comisión y a la Superintendencia, así como su término ya sea por laudo arbitral, conciliación o cualquier otra forma que implique un acuerdo de las partes de modificar el presente contrato.

DÉCIMO [•]: PERSONERÍAS

La personería del señor [•], consta en escritura pública de fecha [•] de [•] del año 200[•], otorgada en la Notaría de [•] de don [•].

Por su parte, la personería de don [•], consta en escritura pública de fecha [•] de [•] de 200[•], otorgada en la Notaría de [•] de don [•]. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

ANEXO N° 1: FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

Fórmula Ofertada por el Suministrador

[•]

ANEXO N° 2: DEMANDA DE ENERGÍA MENSUAL Y SU POTENCIA ASOCIADA

[•]

ANEXO N° 3: PUNTOS DE MEDICIÓN

[•]

ANEXO N° 4 : PUNTOS DE COMPRA**[TABLA]**

En caso que uno o más de estos puntos dejen de ser reconocidos como punto de abastecimiento o suministro en los sucesivos decretos de Precio de Nudo que la autoridad regulatoria dictamine en el futuro, los consumos de los Puntos de Compra anteriormente señalados serán referidos al nudo del sistema de transmisión troncal que resulte asignado en conformidad a las condiciones establecidas en los decretos de precios de nudo y que cumpla con estar definido como punto de abastecimiento o suministro en el Decreto N° 130/08 que rige la presente licitación. Consistentemente, los precios de los mencionados consumos en los nuevos puntos de suministro serán determinados conforme lo establecido en el Artículo segundo del Decreto N° 130/08.

Conforme a lo anterior se deberá tener presente que la energía del Bloque de Suministro asociada a el o los puntos que dejen de ser reconocidos como puntos de abastecimiento o suministro de acuerdo al párrafo anterior, deberán ser referidos al nuevo punto utilizando los mismos coeficientes que se empleen para referir los consumos de dichos puntos.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Alameda N° 1449, Edificio Downtown II, Piso 13, Santiago.

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos en el Artículo 131° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Comuníquese.



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

RI/SGD/DS/CGC/JLR/RSS/PRM/mhs

Distribución

- Grupo EME S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Área Eléctrica, CNE
- Área Jurídica, CNE
- Área Regulación Económica, CNE
- Encargado página WEB